



Las telecomunicaciones en apoyo de operaciones contra-insurgencia

Jaime Herrán Trujillo

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

1979

TESS 156 Ej. 1
Herrán Trujillo, Jaime, Mayor
Las telecomunicaciones en apoyo de operaciones con

36730

3 6 7 3 0

4
5648

56
56

LAS TELECOMUNICACIONES EN APOYO DE OPERACIONES DE CONTRA-INSURGENCIA

CAUSAS.

El expansionismo Comunista que se ha vivido en los últimos años, viene desde la Segunda Guerra Mundial. El comunismo ha logrado en sus luchas por la dominación del mundo una serie de victorias sin paralelo, utilizando su organización subversiva y aprovechando los cuadros nativos del partido Comunista de cada país en desarrollo, donde viene practicando toda clase de hechos subversivos, tales como: Revoluciones, Terrorismo y la guerra de Guerrillas para lograr por último la toma del poder legítimamente constituido.

En nuestra época la mayoría de los países del Continente Americano, vienen siendo objeto de penetraciones ideológicas por parte del comunismo que solo busca el debilitamiento y destrucción de una unidad, unida por sus tradiciones y su historia.

Las Fuerzas Militares como un organismo, tiene la responsabilidad infranqueable.

ble de contrarrestar la insurgencia, por medio de operaciones de defensa interna que son las que se llevan a cabo contra grupos insurgentes, su organización clandestina y sus sistemas de apoyo tanto internos como externos, en estas circunstancias una fuerza militar convenientemente equipada y entrenada, con un sistema de comunicaciones que le permita al comandante mantener el contacto permanente con sus tropas, serán los más importantes parámetros que debe tener un Ejército para ganar esta clase de lucha.

LAS COMUNICACIONES

RADIOCOMUNICACIONES

Las comunicaciones rápidas y confiables son esenciales para el comandante de una unidad militar, moderna, móvil para combatir la guerra de insurgencia. Debido a esta movilidad, las comunicaciones por radio son las más apropiadas en este tipo de operaciones, pero sin embargo algunas de las características de nuestros radios de frecuencia modulada que emplea la fuerza, que los hacen tan deseables, también los hacen especialmente

susceptibles a interferencias electrónicas intencional o a la interceptación del enemigo.

Aunque la radio es el medio de comunicación menos confiable, su empleo es básico en todas las operaciones militares que se lleven a cabo a corta o larga distancia. Véase el decir que las comunicaciones por radio son determinantes en cualquier situación militar.

Los equipos de radio que se emplean en esta clase de operaciones, deben ser de tamaño reducido, portátil y buen alcance. Para garantizar los enlaces entre las unidades que se encuentren comprometidas es conveniente "enfafizar" que la eficacia de una estación de radio se debe al tipo de antena que se emplea, sin embargo no se está seguro de que cualquier obstáculo en el área urbana no esté interfiriendo nuestra señal.

Las comunicaciones de onda directa (frecuencia modulada), se dificultan considerablemente, en estos casos es necesaria la instalación de repetidoras, en cerros aledaños al área urbana y si esto no es factible se puede emplear edificios dominantes en el sector, con el fin de salvar los obstáculos.

Cuando se emplean radios de amplitud

modulada (A.M.) o de onda reflejada, se amplia su alcance, pero este sistema de alcance presenta grandes limitaciones por la proliferación de estaciones de este tipo y por su fácil interceptación. A demás las condiciones variables de las capas atmosféricas los hacen poco confiables. Es de suma importancia que los comandantes en todo nivel conozcan las capacidades y limitaciones de sus equipos, en esa forma se debe hacer un mejor empleo de ellos, el modo de reducir las interferencias e interceptación enemiga.

COMUNICACIONES TELEFÓNICAS

En las operaciones de defensa interna se reduce significativamente la construcción y uso de los sistemas alámbricos.

Las dificultades que presenta este medio para su instalación de terrenos selváticos o montañosos, la vulnerabilidad al sabotaje a la interceptación adquieren mayor significancia aún en lugares o áreas consideradas seguras, se debe presumir la posibilidad de interceptación por parte de los insurgentes.

Cuando se opera en áreas urbanas, donde

Las empresas telefónicas locales, disponen de un sistema telefónico, no es aconsejable el empleo de este medio ya que es difícil conocer el alto grado de confiabilidad del personal que labora en ella, puede existir personal que simpatice con la insurgencia, intercepte las comunicaciones o las grave en beneficio del enemigo.

Por otra parte es necesario considerar en esta clase de operaciones militares, de un control permanente y efectivo de las centrales telefónicas del área, con el fin de poder así interceptar cualquier llamada que se considere necesaria, aún llegado el caso de inutilizar este sistema, cuando sea una medida ventajosa por las propias tropas.

Si por cualquier circunstancia hay que instalar líneas telefónicas en áreas donde el sabotaje enemigo es posible, éstas se deben de construir de manera que facilite su observación e inspección, es decir donde se puedan vigilar. Pero en todo caso siempre debe tenerse en cuenta la vulnerabilidad que presenta a la acción enemiga.

OTRA FORMA DE EMPLEO DE LA RED TELEFONICA

La transmisión de mensajes por me-

dio del Servicio público, su seguridad depende del adecuado uso que se le dé. Este sistema puede ser de mayor uso por comandos de contra guerrilla urbana.

MENSAJES

Siendo este medio tan antiguo como el hombre mismo desde la Batalla de Maratón (490 años antes de J.C.) hasta nuestros días, el mensajero ha venido desempeñándose como parte de los sistemas de comunicación.

En la guerra de Contra insurgencia tiene el servicio de mensajeros una significativa tarea que cumplir, sin embargo es en esta última donde se requiere un planeamiento detallado y cuidadoso.

Estos se pueden seleccionar de personal tanto femenino como masculino del área donde se esté operando, para conformar un efectivo sistema de mensajeros, siempre y cuando se les de un entrenamiento completo sobre el particular y tener de ellos una comprobada lealtad y confianza, con el fin de evitar infidencias o traiciones a las propias tropas.

El soldado conforma la más importante

red de mensajeros en el desarrollo de las operaciones de contra insurgencia, pero no se puede olvidar que se deben de confundir con la población civil, con el fin de no ser detectados ni interceptados por gentes pertenecientes a la guerrilla.

La eficacia en las comunicaciones por medio de mensajeros, depende del esfuerzo individual que ponga el personal debidamente seleccionado.

Generalmente los guerrilleros tanto de área urbana como rural emplean este sistema de mensajeros pero con otras denominaciones dependiendo de la clase de misión que les son asignadas. Los correos por ejemplo son miembros de la guerrilla que se emplean para el transporte de correspondencia, encomiendas, órdenes relacionadas con las operaciones que se desarrollan.

Los postas que generalmente son dispuestos hacia el frente en forma escalonada con el fin de proporcionar seguridad y comunicar la presencia del enemigo. El contacto como en los casos anteriores que es el encargado de guiar y orientar todas las actividades de la guerrilla.

lla especialmente entre la base de operaciones y la zona de combate.

Así como en la guerra regular las comunicaciones por radio, el empleo de los medios telefónicos y el mensajero son los medios principales para el ejercicio del mando y control de las áreas bajo dominio de las guerrillas.

También se deben utilizar como complemento a los medios orgánicos de la fuerza, las emisoras comerciales, la Televisión, las redes de radio oficiales y semi-oficiales, privadas y particulares que nos permitan en cualquier momento o circunstancia hacer uso de ellas para difundir las órdenes y ejercer el control y el mando, no solamente con las propias tropas, sino también le permiten influir en la población civil y a los insurgentes.

Cualquier procedimiento que le permita al comandante la comunicación con sus tropas, la población civil y la guerrilla debe ponerse en práctica sin reserva, para poder coordinar las tareas y demás actividades que unos y otros deben cumplir para conseguir el éxito

MEDIOS OPTICOS

Son medios de percepción óptica, simplemente es captada por el sentido de la vista. Cuando la variedad del terreno geográfico hace difícil la comunicación por medios electrónicos, se emplean los medios ópticos para afianzar más certeramente los medios de comunicación. Entre los medios ópticos podríamos citar: las banderolas semáforas, las señales pirotécnicas, de paneles y todos aquellos medios convencionales que puedan ser captados por la vista.

Este medio es una alternativa valiosa en el caso de perder totalmente la comunicación por fallas o destrucción del equipo electrónico.

MEDIOS ACÚSTICOS

Es el medio de percepción audible a través de sonidos, los cuales son transmitidos generalmente por medio de cornetas, pitos, instrumentos musicales, altoparlantes etc. El empleo de estos medios es más limitado. El sonido de la voz es el principal medio de comunicación.

Así podríamos concluir que los me-

Los dispositivos ópticos y acústicos son sencillos de fácil empleo y consecución.

SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES

La seguridad de las comunicaciones es un factor importante que todo comandante debe de tomar como medida para proteger las comunicaciones contra la interceptación, el análisis del tráfico y la interferencia electrónica que puede producir el enemigo con el propósito de obtener información.

Se debe comprender claramente que las comunicaciones son vulnerables a la interceptación, ya sean enviadas por radio, teléfono o mensajero. Como ellos no guardan el secreto, el radio es extremadamente susceptible a la interceptación, por lo tanto todos los planes de seguridad de las comunicaciones deben recibir un tratamiento especial ya que la transmisión de cualquier mensaje por radio, las hace el blanco primordial de las agencias de inteligencia enemiga. La distancia no es problema para la interceptación de una señal de radio, lo único necesario es que exista un lugar apropiado, un buen equipo de radio para la recepción de la comunicación y personal adiestrado para la interceptación y análisis de la información militar resul-

stante. Los mensajeros son vulnerables a la acción por parte del enemigo en aquellas situaciones donde las actividades están específicamente dirigidas contra ellos, de otra manera la interceptación ocurre accidentalmente.

operan por largo tiempo disminuyendo su efectividad de combate.

CONCLUSIÓN

b) En situaciones tácticas se debe superior. En resumen podemos deducir las siguientes conclusiones.

a) Las comunicaciones tienen más importancia para las unidades de contra-guerrillas, ya que el mando unificado de la contra-guerrilla tiene que instalar eficaces sistemas de comunicación, no solo para la dirección y el control, sino para permitir la transmisión de mensajes, información, seguridad y propaganda. Los modernos aparatos de radio trans-receptores de escaso peso y gran alcance son un excelente medio para ser utilizados por la fuerza contra-guerrillera. No obstante se pueden emplear otros medios como el teléfono urbano, señales ópticas, acústicas y mensajeros constituidos especialmente por gentes oriundas del sector, quienes recurren a todos los ardidés concebibles para ocultar los documentos que transportan.

Las fuerzas de represión de las guerrillas deben tener comunicación entre todas sus unidades para control, información y seguridad. Sin comunicaciones las unidades empeñadas en operaciones no pueden operar por largo tiempo disminuyendo su efectividad de combate.

b) En situaciones tácticas se debe suponer que hay interceptación de radio cada vez que un transmisor es operado. Por consiguiente la seguridad de las comunicaciones debe ser de una consideración permanente cuando son usados los medios de comunicación. Para lograr una mayor sorpresa negándole al enemigo de información militar, el comandante puede ordenar el silencio de radio esto es tanto los transmisores y receptores apagados o silencio de radio transmisores pero los receptores siguen funcionando con el propósito de escuchar.

c) Se debe tomar precauciones contra la interceptación accidental de mensajeros debido a que éstos, por falta de conocimiento del enemigo pueden ser capturados por éstos.

d) Los sistemas de comunicación móviles ofrecen una gran ventaja distinta en una situación de interferencia debido a su mobili-

dad para cambiar rápidamente la trayectoria de las comunicaciones.

LIBROS

Reglamento de Combate de Contra-guerrillas Ejc. 3-10

Proyecto de Reglamento de Comunicaciones Tácticas Escuela de Comunicaciones

REVISTAS

Military Review Febrero 1956

DOCUMENTOS

T. C. G. Mican A. Conferencia al Populismo

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Reglamento de Combate de Contra-guerrillas E.j.c. 3-10

Proyecto de Reglamento de Comunicaciones Tácticas Escuela de Comunicaciones.

REVISTAS

Military Review Febrero 1976

DOCUMENTOS

T. C. G. Mican A. Conferencia al Copecomi.

caij 1.0

252

3386

3f8.861

OFFM

TES 6

156

"Un Estudio sobre Opinión Pública"

"La creación de Facultades Nocturnas en la Universidad Nacional y sus implicaciones de Orden Público".

Por Mayor GABRIEL ORTIZ MORALES

Mayor RAUL PULIDO ROZO

Mayor MIGUEL VEGA URIBE

Mayor ALVARO SALDAÑA GUARNIZO

Mayor JAIME A. ROJAS FAJARDO

Mayor LUIS EMILIO NOVOA BAQUERO

Bogotá, D. E. Julio de 1.966.

I. INTRODUCCION
C O N T E N I D O

Las Instituciones Colombianas llevan dentro de sí una importancia
La Universidad

I Introducción
En ella se reflejan los problemas del país. Directivos, Profesores
y Estudiantes.

II Justificación del Estudio
El estudio tiene un carácter eminentemente científico y de carácter
científico y de carácter científico.

III Metodología
Creada en 1.935 por el Gobierno, sitio constante de
política Nacional, es ahora por ley 63 de 1.964 autónoma en sus decisiones.

IV Cuestionario y evaluación de datos
Con el deseo de contribuir a darle al país más y mejores servicios
educativos, se han creado las Facultades de Ciencias, que en la referencia a orden
Institucional deberá ser por su cuenta.

V Análisis de Opinión Pública y Orden Público

VI Conclusiones y recomendaciones
Al hacer un estudio de opiniones recurrentes, en vista de conocer
las expectativas para un mejor desenvolvimiento de quienes guardan el
deber, no nos mueve otro interés que el progreso de la Institución.

VII Bibliografía.

C.O.E.
S.F.E.
M.V.U.
A.S.S.
J.R.F.
L.S.S.

I.- INTRODUCCION

Las Instituciones Colombianas llevan dentro de sí una importancia: La Universidad

En ella se reflejan los problemas del país. Directivas, Profesores y Estudiantes no son ajenos a las luchas reivindicativas de la Universidad.

Creada en 1.935 con aportaciones del Gobierno, sitio constante de polémica Nacional, es ahora por Ley 65 de 1.964 autónoma en sus decisiones.

Con el deseo de contribuir a darle al país más y mejores profesionales, se han creado las Facultades Nocturnas, que en lo referente a orden Institucional deberán ellas ser tomadas muy en cuenta.

Al hacer un estudio de opiniones reinantes, en vías de conocer las expectativas para un mejor desenvolvimiento de quienes guardan el orden, no nos mueve otro interés que el progreso de la Institución.

G.O.M.

R.P.R.

M.V.U.

A.S.G.

J.R.F.

L.N.B.

(1) Jaime Posada T. Encuesta de Opiniones de Líderes Estudiantiles. P.O.C. 1.959.

II.- JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

La Universidad ha sido y será siempre un tema de controversia, porque ella metida dentro del problema nacional de la educación cobra valor, resaltando los defectos de ella.

Del ciento por ciento (100%) de los niños que ingresan a primero de primaria sólo el uno por ciento (1%) termina el quinto elemental.

"De continuar igual el porcentaje de analfabetismo para 1.970-tendremos más o menos 4,5 millones de personal que no sabrán ni leer - ni escribir". (1)

Uno de cada mil jóvenes capacitados sale bachiller, y tan solo el 54% del total que ingresa a la Universidad, termina carrera satisfactoriamente.

El problema de Presupuestos Educativos, las quejas constantes de la Universidad en el sentido de su incapacidad física para recibir más bachilleres, ha tratado de solucionarse creando las Facultades Nocturnas en la Universidad Nacional.

(1) Jaime Posada I. Encuentro de Líderes Estudiantiles. F.C.U. 1.959.

Pero la Universidad Colombiana, similar a las latinoamericanas, lleva un pasado y un presente convulso, agitado y muchas veces hostil por sus moradores los estudiantes.

Con ó sin "justicia" los Universitarios han agitado banderas, - pues en boca de sus amigos "slogans" de acción, creado problemas de Orden Público, reompiéndose así los canales de comunicación e instaurando otros para ellos más eficaces en un momento dado.

Entonces los dos factores arriba mencionados, mayor posibilidad de estudio y mayor número de personas a una tradición de luchas reivindicativas, fatalmente se irían a unir, unos para "mostrar" progreso constante y otros para "lograr adeptos" en un intento de cambiar las "viejas" - estructuras, creándose desde el principio un ambiente propicio o no a las modificaciones, expresadas en opinión pública.

Paralela a una política institucional existe otra de tipo partidista ejercida por directivos, profesores y estudiantes.

III.- METODOLOGIA

En este estudio sobre opiniones en lo concerniente a la creación de Facultades Nocturnas hemos procedido así:

1.- Observación directa y participante sobre expectativas universitarias para conseguir datos en vías de elaboración de un cuestionario.

2.- Hemos creído acertada la confección de dos tipos de cuestionarios: La Forma A -1 para Universitarios, elegidos al azar, dentro de la Ciudad Universitaria, en las fechas comprendidas entre el 25 de junio y el 10 de julio de 1.966, y en un total de 3.000 personas. La forma A-2 para público en general en un total de 1.000 personas de diferentes profesiones y oficiones, seleccionando 10 mayores empresas (Bancarias Industriales, Fábricas) y 200 almacenes de un sector comercial.

2 a.- Representatividad de la muestra. Para los formularios de la forma A-1 decimos que la muestra es representativa ya que 3.000 individuos son el 25% de la población universitaria estimada (12.000) en la Nacional y esta en el Universo Estudiantil representa el 32% de la totalidad (36.000 alumnos).

Los formularios forma A-2 aplicados a 1.000 personas que cuantitativamente no es un porcentaje mínimo en la población de Bogotá (2 millones estimados) si tienen valor para el presente estudio teniendo en cuenta:

a.-) No existen métodos estáticos de investigación sino que ésta "crea" aquellos (1).

b.-) La dificultad de separar claramente las clases sociales que constituyen los habitantes de Bogotá;

Creemos en un grado cualitativo que las opiniones expresadas en el formulario A-2 son representativas de la población y valederas para nuestro estudio.

(1) Ferber y Wales. Editorial Hispano-Europea. Madrid 1.963.

3.- Hemos aplicado estadísticas de muestreo y elaboración de datos. Queremos anotar que hemos seguido específicamente nuestro plan inicial de investigación y hemos descartado problemas tales como "rumor y sociedad", posición económica del informante, que en un estudio más especializado deberán ser tenidos en cuenta.

2.- Considere Ud. que toda individuo que ya se ha graduado, debe continuar cursando sus estudios de Universidad? SI NO
 Por qué? _____

3.- La Universidad exige un tipo de responsabilidad de sus egresados?
SI NO ?

4.- Cree Ud. que toda persona al ingresar a la Universidad está capacitada para cursar estudios superiores? SI NO ?

5.- Puede Ud. libremente expresar opiniones dentro de la Universidad?
SI NO ?
 Por qué? _____

6.- Considere Ud. necesaria la política de tipo partidista dentro de la Universidad?
SI NO ?

7.- Muestre Ud. los grupos políticos que existen en la Universidad.

8.- Ordene los grupos políticos dentro de la universidad en grados de importancia.
 (a) _____
 (b) _____
 (c) _____
 (d) _____

IV.- CUESTIONARIO Y EVALUACION

A) Forma A-1

Nombre _____ Sexo _____
Facultad _____ Años de estudio _____
Cargos Estudiantiles _____ Situación económica _____

B) Universidad en general:

- 1.- Se encuentra Ud. a su gusto en la Universidad? _____
- 2.- Considera Ud. que todo individuo apto ya de hacerlo, debe -
continuar cursando sus estudios de Universidad? SI NO -
Por qué? _____
- 3.- La Universidad exige un tipo de responsabilidad difícil de-
cumplir? SI NO ?
- 4.- Cree Ud. que toda persona al ingresar a la Universidad está
capacitada para seguir estudios superiores? SI NO ?
- 5.- Puede Ud. libremente expresar opiniones dentro de la Univer-
sidad? SI NO ?
Por qué? _____
- 6.- Considera Ud. necesaria la política de tipo partidista dentro
de la Universidad? SI NO Por qué? _____
- 7.- Nombre Ud. los grupos políticos que existen en la Universidad.

- 8.- Ordene los grupos políticos dentro de la universidad en grados
de importancia.
1º) _____
2º) _____
3º) _____
4º) _____

9.- Cre Ud. que los universitarios pertenecen a grupos políticos?

SI NO ?

10.- Cuántos universitarios de la Nacional, según su criterio, pertenecen a grupos políticos?

a) 100 a 200

b) 200 a 500

c) 500 a 1000

d) 1.000 a 5.000

e) 5.000 a 10.000

11.- Existe la necesidad de consultar con los estudiantes toda innovación universitaria? SI NO ?

12.- La creación de Facultades Nocturnas son una necesidad Colombiana.

	Mucho		Mucho
De acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

13.- Los partidos políticos deben tener su influencia en las Facultades Nocturnas?

	Mucho		Mucho
De acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

14.- La Universidad "abierta 24 horas al día" traerá problemas más amplios de los que se presentan ahora

	Mucho		Mucho
De acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

15.- Los problemas universitarios toman fuerza con el funcionamiento nocturno de la Universidad y lo mejor sería suprimir estas Facultades?

	Mucho		Mucho
De acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

A) forma A-2

Nombre _____ Edad _____

Sexo _____ Estado civil _____

Educación _____ Profesión u oficio _____

Sitrio de trabajo _____

1.- Sabe Ud. en qué consiste las Facultades Nocturnas? _____

SI NO ?

2.- Cree Ud. necesaria la creación de carreras nocturnas en la Universidad Nacional?

	Mucho		Mucho
De Acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

3.- La Universidad Nocturna representa un problema de orden.

	Mucho		Mucho
De Acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

4.- La Universidad es más un centro de política que un centro de estudios superiores?

	Mucho		Mucho
De Acuerdo	Regular	En desacuerdo	Regular
	Poco		Poco

5.- La Universidad es necesaria por los servicios que le presta al país?

SI NO ?

6.- Los estudios nocturnos darían oportunidad a los que trabajan de conseguir mejores salarios?

SI NO ?

7.- Con la oportunidad de facultades nocturnas podría Ud. estudiar?

SI NO ?

8.- Los problemas universitarios se presentan porque el Gobierno no los apoya económicamente?

SI NO ?

9.- Los problemas de la Universidad se presentan porque los estudiantes son comunistas?

SI NO ?

10.- Tiene Ud. una buena opinión de la Universidad?

SI NO ?

EVALUACION DE DATOS

Formulario A-1

Pregunta # 5

	# de casos	%
SI	2.300	76,6
NO	500	16,7
Indecisos	200	6,7
	<hr/>	<hr/>
	3.000	100 %

Pregunta # 6

	# de casos	%
SI	400	13,3
NO	2.500	83,3
Indecisos	100	3,4
	<hr/>	<hr/>
	3.000	100 %

Pregunta No. 12.

Muy de acuerdo	60%	1.800
Medio de acuerdo	20%	600
Poco de acuerdo	--	--
Muy en desacuerdo	5%	150
Medio en desacuerdo	--	--
Poco en desacuerdo	15%	450
	<hr/>	<hr/>
	100%	3.000

Pregunta # 13

Muy de acuerdo	20 %	600
Medio de acuerdo	5 %	150
Poco de acuerdo	- -	- -
Muy en desacuerdo	60 %	1.800
Medio en desacuerdo	10 %	300
Poco en desacuerdo	5 %	150
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

PREGUNTA # 14

Muy de acuerdo	15%	450
Medio de acuerdo	15%	450
Poco de acuerdo	10%	300
Muy en desacuerdo	30%	900
Medio en desacuerdo	10%	300
Poco en desacuerdo	20%	600
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

Pregunta # 15

Muy de acuerdo	20 %	600
Medio de acuerdo	5 %	150
Poco de acuerdo	- -	- -
Muy en desacuerdo	50 %	1.500
Medio en desacuerdo	15%	450
Poco en desacuerdo	10%	300
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

Formulario # A-2

Pregunta # 2

Mucho de acuerdo	20 %	600
Medio de acuerdo	40 %	1.200
Poco de acuerdo	10 %	300
Mucho en desacuerdo	15 %	450
Medio en desacuerdo	- -	- -
Poco en desacuerdo	15 %	450
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

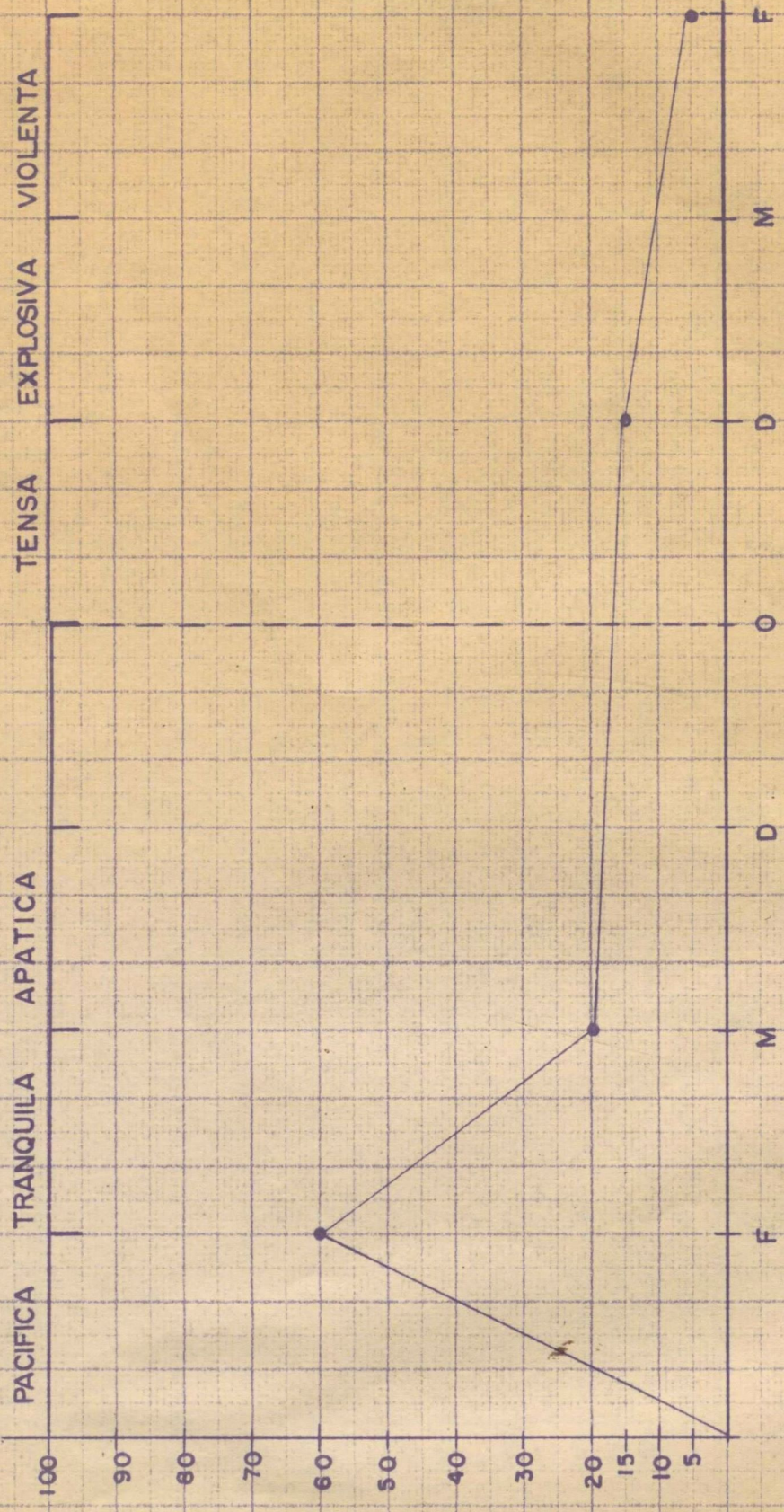
Pregunta # 3

Mucho de acuerdo	20 %	600
Medio de acuerdo	10 %	300
Poco de acuerdo	15 %	450
Mucho en desacuerdo	35 %	1.050
Medio en desacuerdo	10%	300
Poco en desacuerdo	10%	300
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

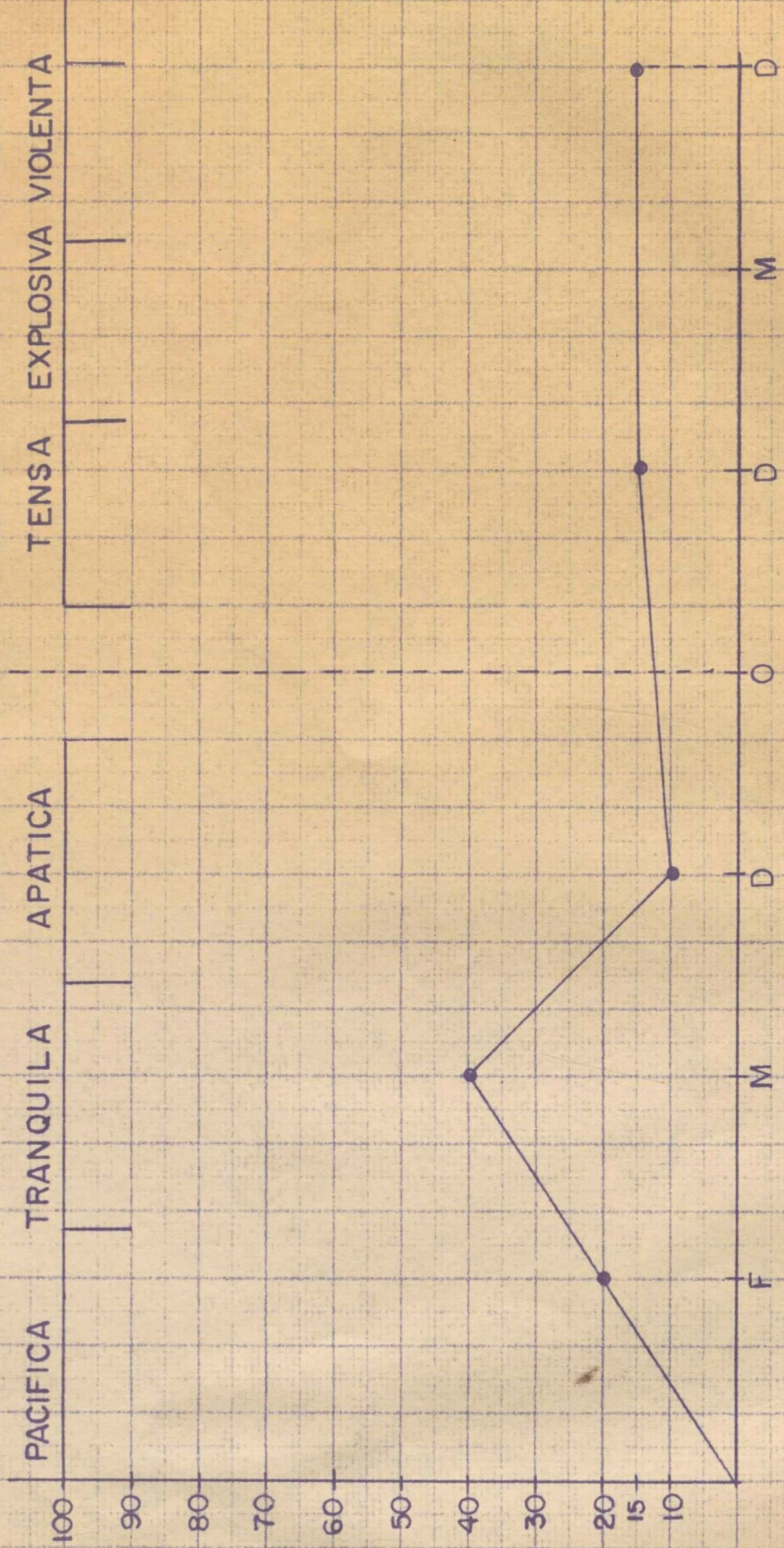
Pregunta # 4

Muy de acuerdo	50 %	1.500
Medio de acuerdo	15%	450
Poco de acuerdo	10%	300
Muy en desacuerdo	20 %	600
Medio en desacuerdo	5 %	150
Poco en desacuerdo	- -	- -
	<hr/>	<hr/>
	100 %	3.000

CUADRO # 1 PREGUNTA 12 FORMA A-1



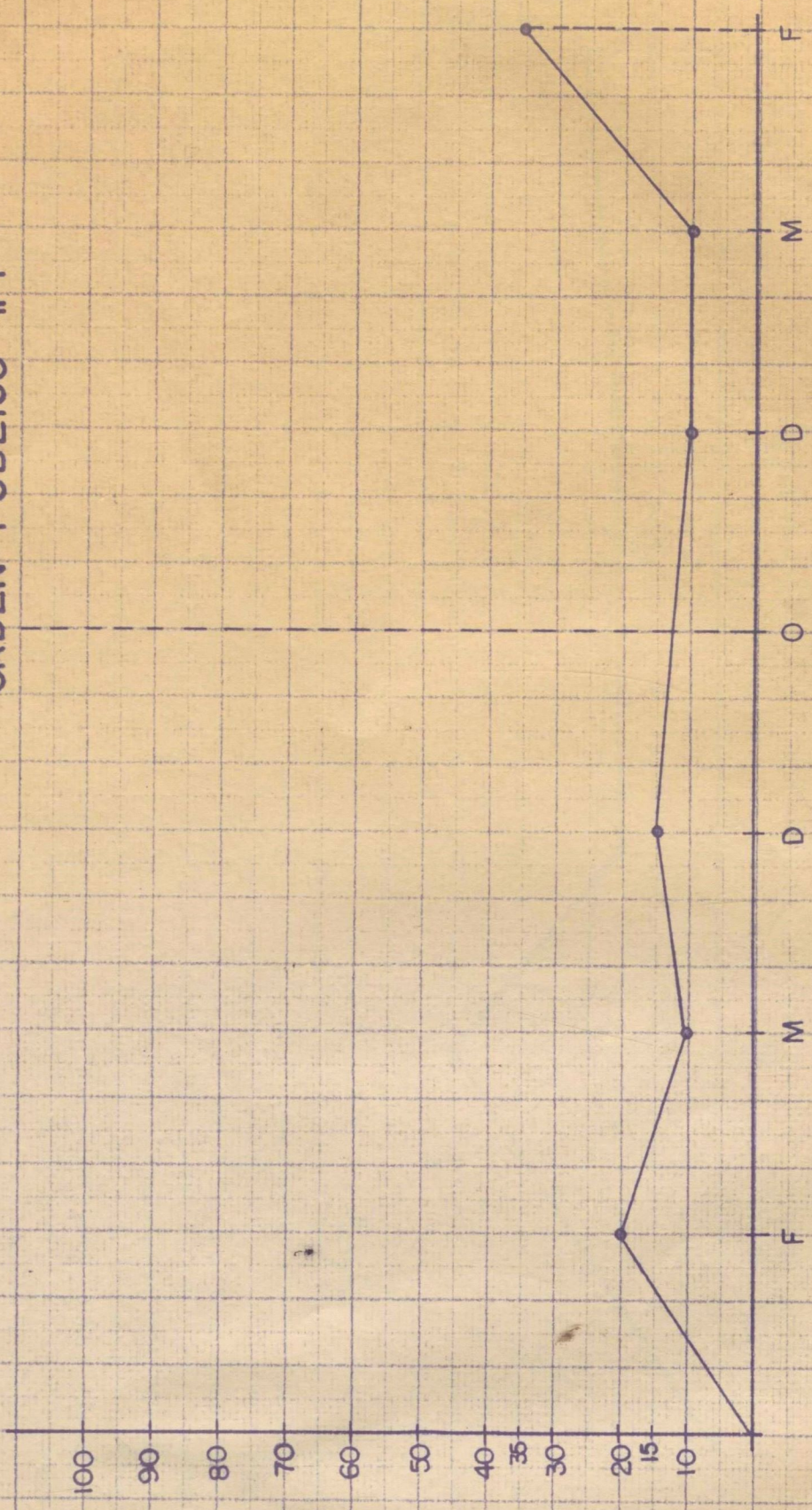
CUADRO # 2 PREGUNTA 2 FORMA A - 2

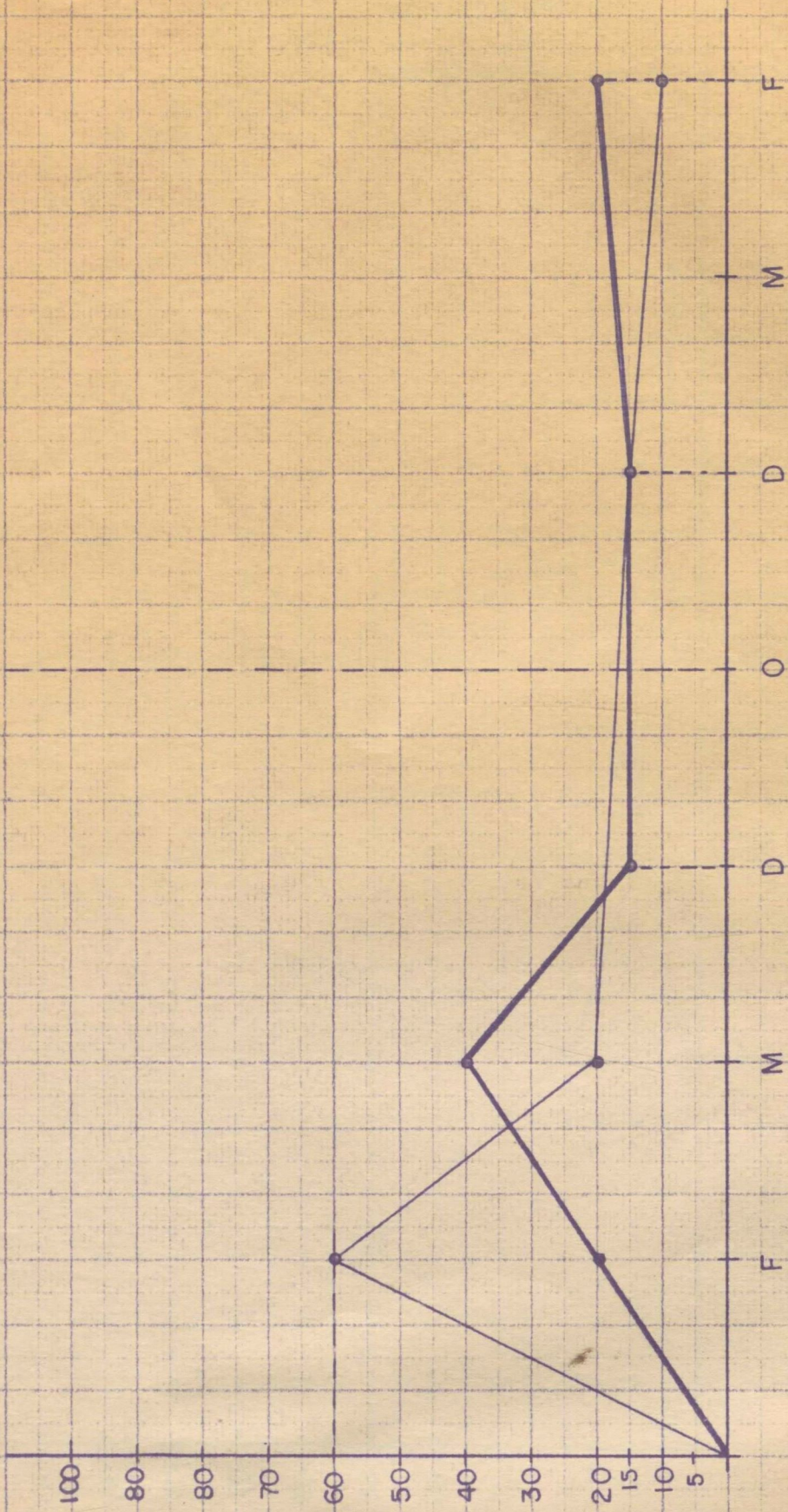


3

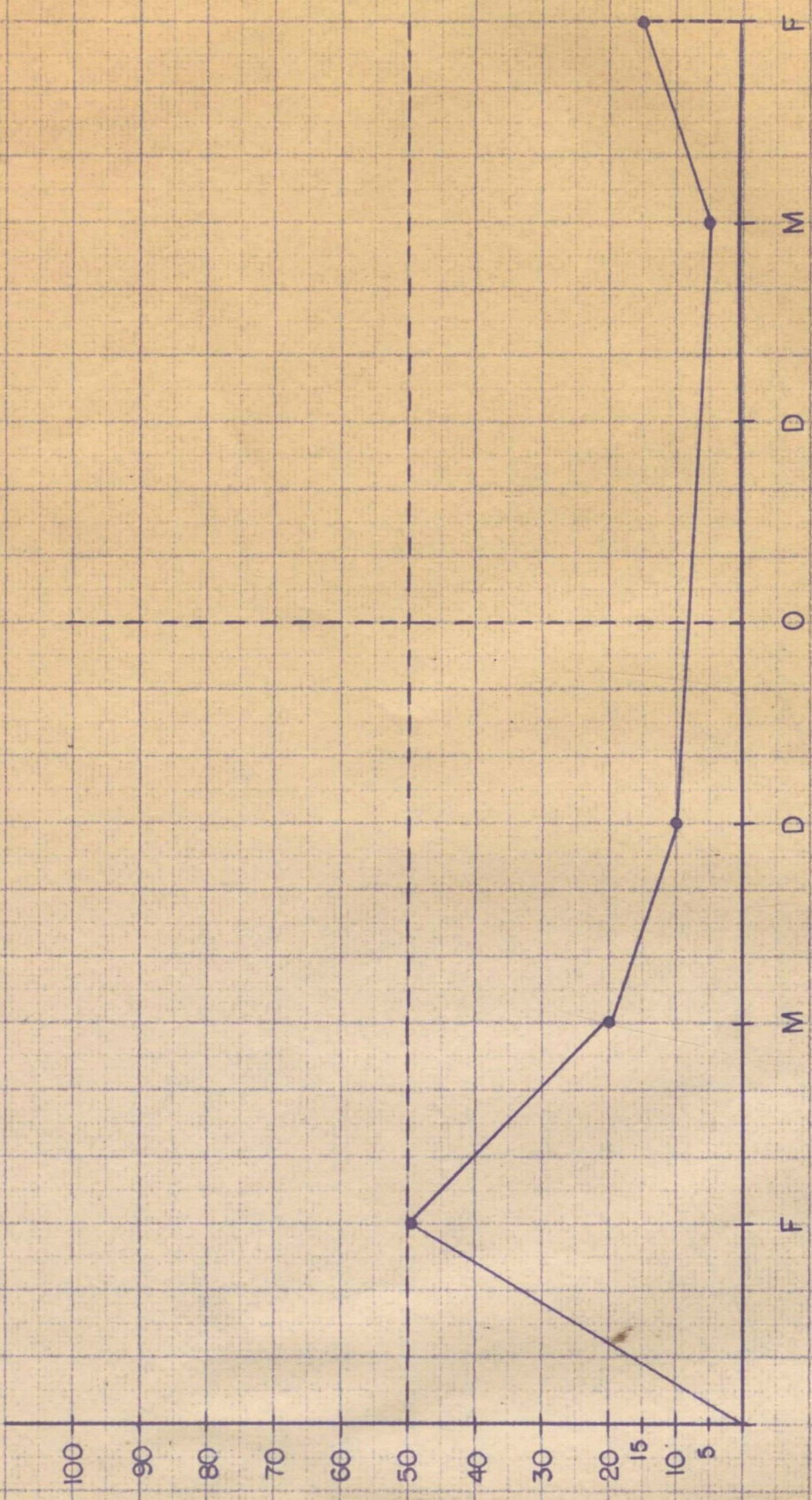
F-A-2

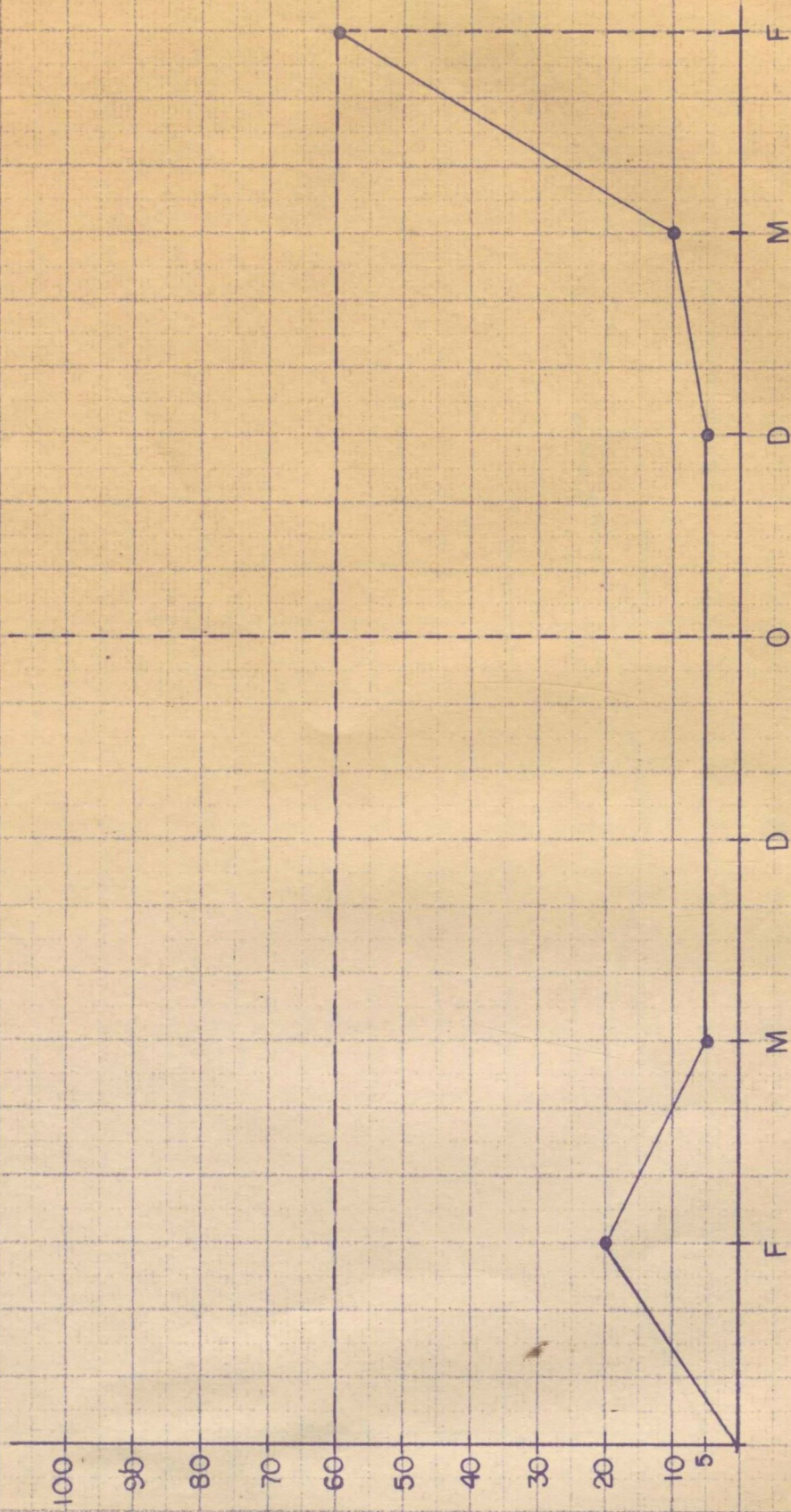
UNIVERSIDAD Y PROBLEMA
ORDEN PUBLICO #7



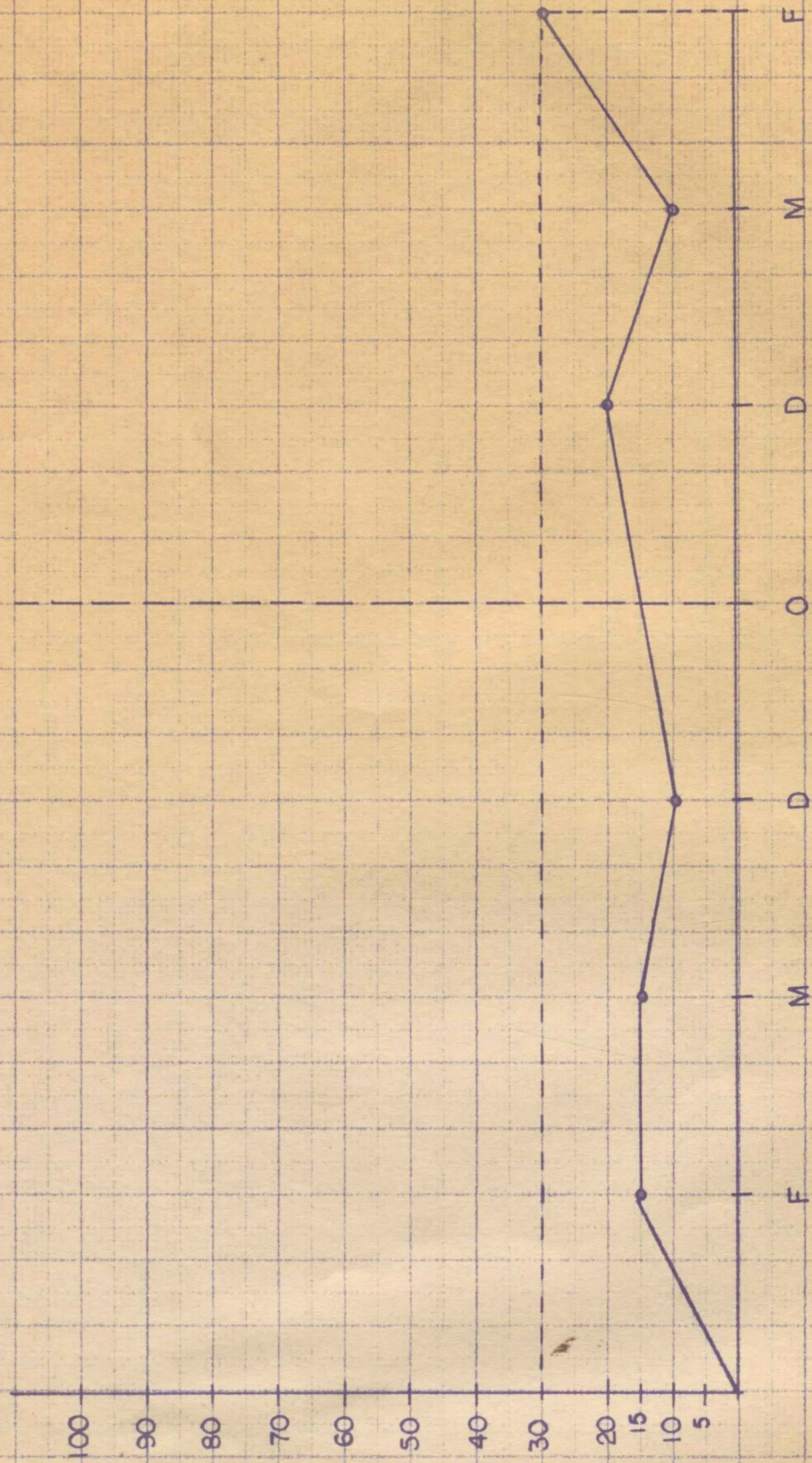


— CUADRO Nº 2
 — CUADRO Nº 1



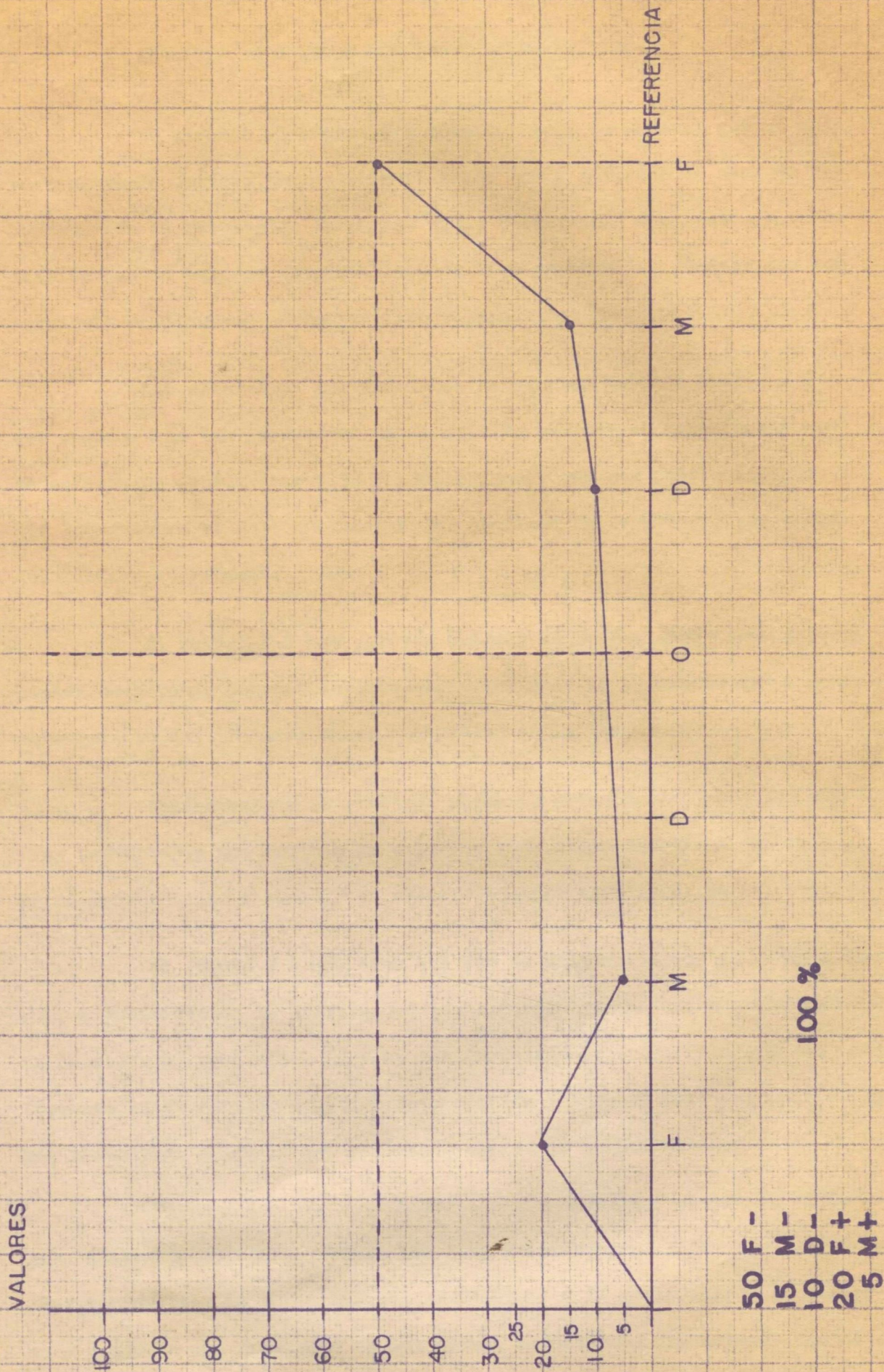


TITULO: CUADRO DE LA PREGUNTA N° 13 DE LA FORMA A-1



CUADRO DE LA PREGUNTA # 14 DE LA FORMA A-1

(15) F-A-1 PROBLEMA Y CIERRE # 6



V.- ANALISIS DE OPINION PUBLICA Y ORDEN PUBLICO

Si miramos el cuadro # 1 podemos decir en general que un alto porcentaje de universitarios entrevistados (80%) estarían de acuerdo en la creación de Facultades Nocturnas en la Universidad Nacional creyendo también que no existen expectativas de tipo aprehensivo dándose por consiguiente un diagrama entre pacífico y tranquilo.

Las anteriores aseveraciones se cumplen para el Cuadro # 2 - que esquematiza las respuestas de la opinión en general agregándose que se estaría más entre tranquila y apática, dato que nos podría indicar o dar luces sobre el desconocimiento del problema Universitario por parte del público en general.

El Cuadro # 3 nos permite conocer mejor las anteriores aseveraciones comparando los dos anteriores, existiendo la tendencia que a mayor conocimiento del problema menor ambigüedad en la respuesta.

Aparentemente el problema quedaría solucionado, pero los cuadros posteriores nos indican la existencia de otros problemas que irían en un momento dado a incidir en nuestro ejemplo estudiado. Es así como:

El cuadro # 4 nos dice que 75% de Universitarios no quieren los grupos políticos en la Universidad posiblemente porque existen opiniones en cuanto a su poca eficacia y su acción netamente entrabante, que de reforzarse en un sentido negativo esta opinión a base de rumores, podría llegar a aislarse a los grupos políticos dentro de la Universidad.

Si pensamos que los Universitarios aglutinan dentro de sí un gran número de personas y hasta los llegan a representar creando problemas institucionales, la forma A-1, en su pregunta # 14 graficada en el diagrama # 5 nos da una respuesta no muy clara, permitiendo sin embargo que el 65% de los encuestados respondiesen que no crearía problemas la apertura de Facultades nocturnas en la Universidad Nacional.

De no reforzarse en este momento las ventajas y mejores aprovechamientos de las facultades es de preveer que el 35% que opinó positivamente sea aprovechable en una acción de Orden Público perturbado.

También debemos suponer que los problemas llevarían a la Universidad y específicamente a sus nuevas Unidades a un "cierre" antes de su - apertura; en este sentido el cuadro # 6 nos dice que un 85% de encuestados opina que debe evitarse tal cierre, ayudándonos este mismo cuadro a corroborar el Cuatro # 3.

Consecuentes con nuestro estudio profundizamos la investigación buscando una unión entre la Universidad y los problemas de Orden. Las respuestas en este sentido fueron imprecisas; en su esquema # 7 sólo un 55% - respondió que la Universidad no creaba problemas notándose en el gráfico - que existen expectativas hacia la Universidad como "foco de problema".

Un estudio muy preciso sobre este factor debería ser sometido a - especialísima consideración.

Lo anterior puede corroborarse con el cuadro # 8, donde el 75% - de la opinión pública entrevistada define el hecho de que los estudiantes van más a realizar acciones de tipo político que a estudiar.

Si pudiéramos realizar acciones de tipo investigativo-ejecutivo - podríamos para este caso a base de rumores técnicamente elaborados hacer - que la creación de las Facultades Nocturnas en la Universidad no llegue a - ser o a constituirse a largo plazo en un problema de Orden Público.

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1-a Este es un estudio de carácter tentativo que deberá asis
lar variantes de importancia en la investigación.

1-b Se hace necesario para una futura acción considerar en -
primacía el RUMOR que a la postre es quien va a constituir la opinión pú
blica.

2-a El hecho de no existir canales de comunicación adecuados
trae trastornos en las relaciones de cualquier institución.

2-b Se debe buscar un acercamiento entre instituciones con -
el fin de evitar el nacimiento de expectativas negativas que serán a un-
plazo definido un obstáculo en su desenvolvimiento.

3-a No existe un equipo experimentado para la realización de
un estudio específico de relaciones entre instituciones que aportaría un
importante beneficio.

3-b El Comando General deberá intentar la conformación de un
equipo de trabajo sobre opinión pública que estudie dicho problema y le-
dé a la Institución una imagen estable y positiva.

VII.- BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Posada Jaime. Encuentro de Líderes Estudiantiles.
F. C. U. 1.959.
- 2.- Ferber y Wales.- Motivaciones del consumo en el mercado
Editorial Hispano-Europea. Madrid 1.963.
- 3.- Conferencia sobre encuestas y entrevistas. Facultad de -
Sociología de la Universidad Nacional, 1.964.

856
156

EDUCACIÓN ABIERTA Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA

El presente artículo tiene por objeto el aclarar los conceptos de Educación Abierta y Universidad a Distancia, con el fin de que el lector adquiera un conocimiento claro sobre este tema, ya que hoy por hoy está siendo tratado de igual a la importancia que el Gobierno y sus diferentes entidades han venido otorgando, lo que se refleja en la preocupación general por impulsar el diseño y ejecución de métodos aplicables a las necesidades que presenta nuestro país.

Educación abierta

Quiere decir apertura de las instituciones educativas existentes o la creación de otras que puedan atender la demanda educativa del personal que por uno u otro motivo ha interrumpido o se les han negado los programas educativos tradicionales preexistentes.

Educación a distancia

Es aquel sistema didáctico en que la conducta docente tiene lugar a partir de la conducta discente, de modo que la comunicación profesor alumno no queda diferida en tiempo, en espacio o en ambas a la vez.

Teniendo en cuenta las definiciones que los tratadistas de la educación han dado a estos dos conceptos podemos concluir que la educación abierta es la oportunidad que se brinda para el ingreso a los establecimientos educativos, y que la educación a distancia es el método o sistema didáctico que se emplea para salvar las barreras de espacio y tiempo que dificultan o impiden el aprendizaje.

EDUCACION ABIERTA Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA

El presente artículo tiene por objeto el aclarar los conceptos de Educación Abierta y Universidad a Distancia, con el fin de que el lector adquiera un conocimiento claro sobre este tema, ya que hoy por hoy está siendo traído debido a la importancia que el Gobierno y sus diferentes entidades han venido dándole, lo que se refleja en la preocupación general por impulsar el diseño y ejecución de métodos aplicables a las necesidades que presenta nuestro país.

Educación Abierta

Quiere decir apertura de las Instituciones Educativas existentes o la creación de otras que puedan atender la demanda educativa del personal que por uno u otro motivo ha interrumpido o se les han negado los programas educativos tradicionales preexistentes.

Educación a distancia

Es aquel sistema didáctico en que la conducta docente tiene lugar a parte de la conducta docente, de modo que la comunicación profesor alumno queda diferida en tiempo, en espacio o en ambos a la vez.

Teniendo en cuenta las definiciones que los tratadistas de la educación han dado a estos dos conceptos podemos concluir que la educación abierta es la oportunidad que se brinda para el ingreso a los establecimientos educativos, y que la educación a distancia es el método o sistema didáctico que se emplea para salvar las barreras de espacio y tiempo que dificultan o impiden el aprendizaje.

Antecedentes Históricos

La base histórica de la educación a distancia es el aprendizaje autodirigido, y este se remonta a la época de Sócrates quien utilizó un método de análisis didáctico e inductivo subordinado al desarrollo de habilidades de investigación, el cual podría ser identificado, sin embargo y de acuerdo a los historiadores de la educación fue Quintiliano el primero en aplicar el aprendizaje autodirigido, tomando como base la independencia del estudiante y asignándole un papel de orientador y planificador al profesor.

Más tarde, durante la Edad Media, grupos de artesanos crearon un tipo de "módulos" o etapas de instrucción para el entrenamiento de aprendices, de acuerdo a pasos progresivos prediseñados de autoinstrucción.

El primer estudio moderno de aprendizaje autodirigido que se tiene conocimiento fue comenzado en 1919, mediante el llamado plan Winnetka adelantado en los Estados Unidos.

De lo expuesto anteriormente podemos deducir que la preocupación del hombre por mejorar las técnicas de aprendizaje e instrucción viene desde la época de Sócrates y que a través de la historia podemos contemplar la necesidad y lucha para implantar la educación a distancia, tarea que se dificultaba por la época tecnológica existente y que en la actualidad se ve favorecida por los adelantos científicos que ha alcanzado la humanidad con relación a las comunicaciones.

Es así como en el mundo a partir de 1960, se incrementa la educación abierta y a distancia debido a la tecnología que se alcanza por esa época, ya que esta brinda la oportunidad para que el hombre rompa la barrera de la distancia geográfica empleando las comunicaciones electrónicas, las que vienen a facilitar la intercomunicación entre los instruidos y los educandos. Además de lo anterior se crean Instituciones de educación

a distancia que beneficia a pobladores de áreas distantes y aisladas de los centros urbanos y educativos a la par de que se diseñan múltiples programas de acuerdo al enfoque, área o nivel que la instrucción requiere.

Es por esto que hoy en día se cuenta con una amplia gama de programas que van desde el nivel preescolar (en Canadá) hasta el de Postgrado (Austria, Alemania, Estados Unidos, Rusia y otros), pasando por los diferentes niveles de formación técnica y capacitación laboral.

Con el fin de formarnos una idea de la gran cantidad de métodos existentes a continuación enumeraré algunos de los más importantes.

1. El Modelo de la Escuela por Correspondencia. El estudiante depende totalmente del contacto por correo con la institución. Estudia los materiales y devuelve por correo ejercicios y evaluaciones, recibe observaciones y continúa el proceso.
2. El Sistema de Multimedia. El estudiante a su disposición tiene una amplia gama de medios de aprendizaje, radio, televisión, cassette, y sesiones presenciales (voluntarias). Es por ejemplo, el sistema de la Open University de Inglaterra, en donde el estudiante tiene muchas opciones para seleccionar los medios, de manera que se asegure una buena formación individual y se impida la deserción.
3. El Modelo de la Consulta. Conocido como Sistema Tutorial, además de estudiar en casa, el estudiante debe atender sesiones presenciales, dialogo con su profesor, por teléfono o comunicación escrita, se enfatizan las consultas directas y los seminarios. Ejemplo de este modelo es el Fernstudium de la República Democrática Alemana que se utiliza especialmente a nivel de postgrado.
4. El Modelo Integrado. El estudio a distancia se realiza simultánea-

mente con grupos paralelos de estudiantes presenciales y constantemente se compara su progreso. Los profesores enseñan en ambos sistemas y exigen los mismos estándares de excelencia, aplican los mismos exámenes y se otorgan los mismos diplomas. Se utiliza en varios países de Europa y en algunas Universidades Norteamericanas.

Antecedentes en Colombia.

En nuestro país la educación a distancia ha sido objeto de permanente interés no solo del gobierno sino de los educadores, esto en razón a que nuestra geografía y situación económica ha impedido que gran parte de nuestros compatriotas puedan tener el beneficio de la educación en los centros docentes y tradicionales.

El primer programa que se conoce en el territorio nacional fue realizado por la Universidad de Antioquia en el año de 1963, el cual estuvo dirigido a maestros en servicio de 27 municipios de esta región, contemplando dentro de su esquema las áreas de psicología, español y matemáticas.

Más tarde en 1973 el ICFES, organismo gubernamental inició una penosa tarea para tratar de imponer el sistema como respuesta a los principales problemas que afectan la educación del pueblo colombiano y los que podemos enumerar así :

1. La Barrera Geográfica. Es bien sabido de todos nosotros que uno de los principales obstáculos no solo para la adquisición de una buena educación sino en general para el desarrollo de nuestro país es la topografía de nuestro suelo, pues esta se alza como una muralla que aísla los principales centros urbanos donde funcionan Institutos Educativos y se concentra el mayor número de educandos, dejando desprovistos de estos a la mayoría del territorio.

2. La Situación Económica. Problema que viene sucitándose debido a la tendencia inflacionaria que hoy por hoy se nos presenta a nivel mundial, circunstancia esta que no deja de cobijar a nuestra nación, y que por lo tanto viene a insidir directamente en el presupuesto individual de cada colombiano, trayendo como consecuencia el encarecimiento de la instrucción y la escases de recursos para la inversión individual de la misma.

Teniendo en cuenta estos dos conceptos el Gobierno Nacional conciente de la necesidad de aliviar a sus gobernados del flajelo de la ignorancia y aprovechando los recursos e infraestructuras existentes ha querido impulsar en una forma amplia el sistema de la educación abierta y la universidad a distancia, para lo cual ha encargado a diversas entidades gubernamentales y particulares el diseño de un método aplicable a nuestro medio.

Por otra parte para legalizar y reforzar su iniciativa dictó el Decreto No. 2412 de Agosto de 1982, en el cual fijó los siguientes objetivos.

1. Promover los cambios para lograr una sociedad más justa mediante la generación de oportunidades educativas.
2. Facilitar el acceso a los programas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo que responda a la realidad del país y es pecialmente a las necesidades regionales.
3. Propugnar por la educación abierta y a distancia, además de un método de enseñanza, sea una fórmula educativa que permita a cada alumno ser el agente principal de su propio perfeccionamiento.

Así mismo en este documento el Estado promete el estímulo a aquellos proyectos de educación abierta y a distancia que respondan a las necesi-

dades regionales y crea el Consejo Nacional de Educación Abierta y a Distancia, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con carácter consultivo y coordinador, asignándole funciones específicas a cada uno de sus miembros.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACION ABJERTA Y LA UNJVERSJDAD A DJSTANCJA EN COLOMBJA

El sistema propuesto para la entrega de la instrucción en nuestro país es el llamado Multimedia, el cual comprende material impreso, complementando con clases televisadas y el apoyo tutelario, así como trabajos de grupos, denominados núcleos de interacción.

Material Impreso. Es el componente básico de la instrucción a través del cual se logra los mínimos requerimientos del aprendizaje, El diseño de este material permite el aprendizaje individualizado, explicando el manejo del proceso por parte del mismo estudiante.

Clases Televisadas. Estas tienen por objeto apoyar el material escrito con documentaciones, juegos, trabajos de grupos, y sonavisos, complementando y enriqueciendo el contenido de las cartillas.

Tutorías. Es la asesoría o consejería académica que recibe el alumno, permitiéndole hacer reajustes en su aprendizaje, este puede ser académica, la cual es presentada por personal perteneciente al programa, según el tipo de información o asesoría que se solicite.

Núcleo de Interacción. Se denomina así a los grupos de estudiantes que nacen y se organizan de manera espontánea, con ayuda de un animador nombrado por ellos, estos se reúnen periódicamente para desarrollar actividades varias, de estudio, reflexión, análisis, intercambio de experiencias o proyectos.

La Universidad abierta asesora a los grupos mediante visitas locales o regionales, encuentros y seminarios, donde se les suministran los apoyos necesarios para la solución de problemas complejos que el alumno o mejor el grupo haya podido encontrar. *sin descartar el hecho que al consultar el personal de escaso nivel intelectual que ingresa a la Institución*

Centros Regionales. Instalados en áreas o Departamentos donde hay la mayor concentración de estudiantes y tiene como objeto el prestar un mejor y más eficiente apoyo a los estudiantes para obviar la dificultad del envío de material, tomando contacto con los alumnos, permitiendo así una adaptación rápida de estos en el empleo de los multimedia. *unidades donde se aplique este sistema de enseñanza.*

Para terminar y como consecuencia de todo lo expuesto, podemos sacar las siguientes conclusiones :

1. La bondad del programa que se pretende implantar en el país puede ser el punto de despegue a mediano plazo de una sociedad, si no más justa, si mejor preparada, lo cual traerla como consecuencia y de acuerdo con el propósito que se ha trazado el Gobierno, la reactivación de la Economía Nacional, teniendo en cuenta que la industrialización a que todo pueblo aspira, solo se alcanza con la preparación intelectual de sus habitantes, en las áreas o materias que la nación los necesita o requiera.
2. Al tener la oportunidad de analizar y profundizar sobre el método de la educación abierta y a distancia, nace la inquietud de la posibilidad de realizar un estudio que establezca la factibilidad y los beneficios que puedan brindarnos la implantación de éste método dentro de la Institución Militar.

Como punto de partida para llevar a cabo esta iniciativa, se podría tomar la instrucción civil que dentro de nuestros cuarteles, se realiza a la par con el primero y segundo ciclo de instrucción militar. Reemplazando así los alfabetizadores o instructores por un programa de educación a distancia, coordinado con el Ministerio de Educación y

ajustado al horario disponible para la instrucción civil.

Lo anterior traería como consecuencia el mejoramiento del personal vinculado al área de instrucción civil, sin descartar el provecho que alcanzaría el personal de escaso nivel intelectual que ingresa a la Institución Militar, como soldados regulares.

Lo anterior sin perjuicio al beneficio que obtendrían los contingentes de bachilleres que hoy engrosan nuestras filas, así como la preparación intelectual que se incrementaría en los cuadros de la unidades donde se aplique este sistema de enseñanza.

Recinto de Quirama, Rionegro, Antioquia, julio 14, 15, 16, de 1982.

JCFES, *Revistas*, la universidad a distancia en el sistema de Educación Post-Secundaria en Colombia. Recinto de Quirama, Rionegro, Antioquia, julio 14, 15, 16 de 1982.

JCFESI Boletín JCFES No. 10, junio, julio 1982.

Mayor PEDRO A. TORRES PAJPIJLLA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. *Comentarios del Programa Universidad Abierta y a distancia*, Noviembre de 1982.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. *Descripción del Programa "Universidad Abierta"*, *Comentarios*, Noviembre de 1982.
Bogotá.

BIBLIOGRAFIA

ACERO D. Hernán, *Nuevo sistema de enseñanza en educación superior*, JCFES, Bogotá 1974.

AESCOTET Miguel, *Tendencia de la Educación Superior Abierta*.

ARJAS J. Roldán, N PERALTA G, *Universidad a distancia, bibliografía comentada*, JCFES 1975.

JCFES. *Encuentro de Universidades con programas de educación a distancia*, Recinto de Quirama, Rionegro, Antioquia, Julio 14, 15, 16, de 1982.

JCFES. *Memorias, la universidad a distancia en el sistema de Educación-Post-Secundaria en Colombia*. Recinto de Quirama, Rionegro, Antioquia, Julio 14, 15, 16 de 1982.

JCFES! *Boletín JCFES No. 10, Junio, Julio 1982.*

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. *Comentarios del Programa Universidad Abierta y a distancia*, Noviembre de 1982.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. *Descripción del Programa "Universidad Abierta"*, Comentarios, Noviembre de 1982. Bogotá.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

C. E. M. - 86

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

- I. a. RESERVA HISTORICA
- II. b. EL GALEON SAN JOSE

CAPITULO II

SITUACION ACTUAL

- II. a. EL RESCATE DEL GALEON
- II. b. ACTITUD DEL SAN JOSE

CAPITULO III

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

- III. a. CURSO DE BUCEO DE SATURACION
- III. b. LABORATORIO DE ANTIGUEDADES NAUFRAGAS
- III. c. MUSEO NAVAL DEL CARIBE
- III. d. ASPECTO LEGAL

Capitán de Corbeta
MANUEL E. SALCEDO A.

BIBLIOGRAFIA

BOGOTA, D.E. 1986

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

I.	a.	RESEÑA HISTORICA	1
II.	b.	EL GALEON SAN JOSE	3

CAPITULO II

SITUACION ACTUAL

II.	a.	INTERESES ECONOMICOS PARTICULARES	6
II.	b.	ACTITUD DEL GOBIERNO COLOMBIANO	7

CAPITULO III

INTRODUCCION

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

III.	a.	CURSO DE BUCEO DE SATURACION	9
III.	b.	LABORATORIO DE ANTIGUEDADES NAUFRAGAS	10
III.	c.	MUSEO NAVAL DEL CARIBE	10
III.	d.	ASPECTO LEGAL	10

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

Grandes fueron las riquezas llevadas de América a España, riquezas que representan en parte la herencia cultural de nuestros antepasados y que hoy permanecen algunas, en los grandes museos de países europeos haciendo parte de esas culturas.

Otras riquezas se hallan en manos de familias europeas adquiridas a mercaderes en su afán de obtener cierto dinero, ajenos del conocimiento histórico que aquellas piezas representan para las culturas de los países de América.

Desde hace algunos años ciertas personas en particular, como empresas debidamente organizadas se han dedicado a la reconstrucción de los viajes que se efectuaron después del descubrimiento de América, con el propósito de ubicar los sitios posibles de hundimiento de las naves, que en sus bodegas llevan grandes tesoros y objetos de valor histórico para el gobierno español; la reconstrucción de estos viajes se ha efectuado visitando el archivo histórico de Sevilla e interpretando los fenómenos físicos con científicos especializados en vientos y mareas, en Oceanografía, Biología y personal entre

I N T R O D U C C I O N

La historia de la humanidad está llena de grandes aciertos y descabidos en busca de saturación y de algunos historiadores cuyos conductos sobre la materia son dignos de respeto. El hombre, en su afán de hallar un mejor sitio para el dominio de todas sus riquezas, ha hecho uso de su imaginación y de los recursos materiales para borrar de su paso todo aquello que en su concepto pueda atentar contra sus deseos personales, muchas veces altamente egoísta, si pensar del bien social se trata.

El descubrimiento de América, como bien todos conocemos, se debió a la interrupción del comercio con el Lejano Oriente, desde el cual se traían sedas, piedras preciosas y las especies para condimentar los alimentos europeos. Esta interrupción se presenta cuando los Turcos se tomaron la ciudad de Constantinopla y todo el mediterráneo Oriental.

Grandes fueron las riquezas llevadas de América a España, riquezas que representan en parte la herencia cultural de nuestros antepasados y que hoy permanecen algunas, en los grandes museos de países europeos haciendo parte de esas culturas.

Otras riquezas se hallan en manos de familias europeas adquiridas a mercaderes en su afán de obtener cierto dinero, ajenos del conocimiento histórico que aquellas piezas representan para las culturas de los países de América.

Desde hace algunos años ciertas personas en particular, como empresas debidamente organizadas se han dedicado a la reconstrucción de los viajes que se efectuaron después del descubrimiento de América, con el propósito de ubicar los sitios posibles de hundimiento de las naves, que en sus bodegas llevan grandes tesoros y objetos de valor histórico para el gobierno español; la reconstrucción de estos viajes se ha efectuado visitando el archivo histórico de Sevilla e interpretando los fenómenos físicos con científicos especializados en vientos y mareas, en Oceanografía, Biología y personal entrenado en buceo de saturación y de algunos historiadores cuyos conocimientos sobre la materia son digno de respeto.

Frente al interés despertado en todo el mundo por los grandes tesoros que hoy en día se encuentran en el fondo del mar colombiano, el país no podía quedarse a la zaga de las investigaciones máxime cuando empresas extranjeras están vivamente interesadas en iniciar el rescate de los galeones hundidos haciendo mención especial por el famoso "CAPITANA SAN JOSE" en cuyo interior se encuentra quizás el tesoro más grande del mundo.

Es así como el gobierno nacional mediante la creación de un comité denominado de "Antigüedades Naufragas" ordenó el estudio respectivo para obtener el visto bueno del Congreso y adelantar contratos -

de recuperación de antigüedades naufragas, modalidad que se denomina ATÍPICA en consideración a que hasta la fecha el gobierno no ha ejecutado contrato de este tipo.

De esta manera es posible que en un futuro no muy lejano podamos mostrar al mundo sin ningún egoísmo y con miras a comprender mejor las culturas de nuestros antepasados, todos aquellos objetos de valor histórico y religioso que reposan hoy en el fondo del mar.

El año de 1492 marcó un nuevo hito en la historia de Europa, cuando el gran navegante portugués CRISTÓBAL COLOMBUS, obtuvo de los Reyes de España la anuencia para hallar un nuevo camino que lo llevaría a las Indias Orientales, navegando hacia el Oeste, por el Atlántico. Puso tierra americana aquel famoso 12 de Octubre al llegar a la isla de Guanani hoy denominadas LAS BAHAMAS (1)

Este descubrimiento hizo que los países Europeos pusieran gran interés en venir a la América con fines diferentes desde el intercambio comercial como el más decente, hasta el de conquistar tierras colonizándolas y explotándolas para uso y provecho de la corona.

España al verse abocada a una crisis económica y ante la necesidad de atender compromisos por las continuas campañas terrestres en procura de mantener la unidad territorial y la religión cristiana, dirigió todo su esfuerzo a través de la Marina Mercante y escoltada por buques de guerra a explotación de las minas de plata y obtención de los recursos en oro.

Todo este esfuerzo canalizado se dirigió mediante el intercambio mercantilista de los productos españoles por minerales y piedras preciosas, utilizando al grupo único de

(1) Diccionario Enciclopédico Vox. Lexis 22- Vol. 5 Pag. 131

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES

I. a. RESEÑA HISTORICA

El año de 1492 marcó un nuevo hito en la historia de Europa, cuando el gran navegante portugués CRISTOPHORO COLOMBUS, obtuvo de los Reyes de España la anuencia para hallar un nuevo camino que lo llevará a las Indias Orientales, navegando hacia el Oeste, por el Atlántico. Pisó tierra Americana aquel famoso 12 de Octubre al llegar a la isla de Guanani hoy denominadas LAS BAHAMAS (1)

Este descubrimiento hizo que los países Europeos pusieran gran interés en venir a la América con fines diferentes, desde el intercambio comercial como el más decente, hasta el de conquistar tierras colonizándolas y explotándolas para uso y provecho de la corona.

España, al verse abocada a una crisis económica y ante la necesidad de atender compromisos, por las continuas campañas terrestres en procura de mantener la unidad territorial y la religión cristiana, dirigió todo su esfuerzo a través de la Marina Mercante y escoltada por buques de guerra, a explotación de las minas de plata y obtención de los recursos en oro.

Todo este esfuerzo canalizado, se dirigió mediante el intercambio mercantilista de los productos españoles por minerales y piedras preciosas, utilizando el grupo único de

(1) Diccionario Enciclopédico Vox. Lexis 22- Vol.5 Pag.1317

mercaderes en América quienes organizaron la famosa feria anual del Istmo (PORTO-BELO).

En España armaban los galeones de tierra firme los cuales durante su travesía llegaban inicialmente a Cartagena de Indias y posteriormente se dirigían hacia PortoBelo, sitio donde se celebraba la feria; se hacía el intercambio de mercaderías por los metales preciosos y además se embarcaban los dineros que por concepto de los impuestos se recaudaban a la Corona Española.

Cabe destacar que los comerciantes de Lima, utilizaban en su desplazamiento hasta la feria algo más de tres (3) meses.

Los grandes valores que se negociaban en el nuevo mundo - motivados por el afán de un enriquecimiento rápido, así como los impuestos que se enviaban a la corona española, dió motivo al lucrativo negocio ilícito de la piratería - en el mar.

Las flotas venidas a la América eran comandadas por expertos navegantes y grandes capitanes los cuales no tuvieron percances de importancia, ya que los conocimientos sobre navegación y marinería eran puestos en práctica ordenadamente durante la travesía; así estuvieron viajando durante 200 años.

La captura de la flota Española en 1628 por la Flota Holandesa da comienzo a la actividad de la piratería en alta mar, y es así como el galeón "Capitana San José" no escapó de la operación enemiga, aunque su hundimiento se debió a una explosión que se presentó en una de las bodegas de la proa momentos antes de su inminente abordaje, el cual no -

se logró aquel triste 8 de junio de 1708 en las primeras horas de la noche, cerca al sitio donde se encuentran las Islas del Rosario. (Fig.1).

b. EL GALEON "CAPITANA SAN JOSE"

La corona española después del descubrimiento de América consolidó en forma definitiva en 1566 el monopolio de las flotas que venían al Nuevo Mundo; ante la mala administración del gobierno Español, especialmente durante el reinado de CARLOS II, la guerra de Francia que terminó con la toma de Cartagena en 1696, y posteriormente la guerra con Inglaterra por la controvertida sucesión al trono de España en 1700, de FELIPE V DE BORBON, se puede decir que fueron las causas principales para que el comercio legal entre la Metrópoli y las colonias de América quedara interrumpido y por ende el tráfico marítimo desde 1695.

Cabe destacar que desde 1695 hasta 1708 algunos galeones se arriesgaban a viajar al Nuevo Continente, pero desafortunadamente su capacidad (tonelaje) no permitía sustituir la ausencia de la flota, dando motivo al florecimiento del contrabando.

Hacía 11 años que el gobierno español tenía la flota fondeada en los puertos Españoles.

Ante la necesidad económica imperante y venciendo múltiples vicisitudes la flota zarpó en 1706 de los puertos españoles y ancló en Cartagena en abril del mismo año.

La flota venía al mando del Conde de Casa Alegre y la nave insignia era el Galeón (1) San José. Se denominó la Capitana por haber sido designado como el Buque Insignia.(Fig.2)

(1) Galeón: Nave grande de guerra o mercante construida de madera e impulsada por velas.

POSICION DEL GALEON "SAN JOSE"

ISLAS DEL ROSARIO
EXTREMO OCCIDENTAL



SS

11 Millas

SS

220 mts.

PLATAFORMA CONTINENTAL

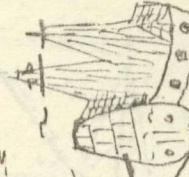


Fig 1

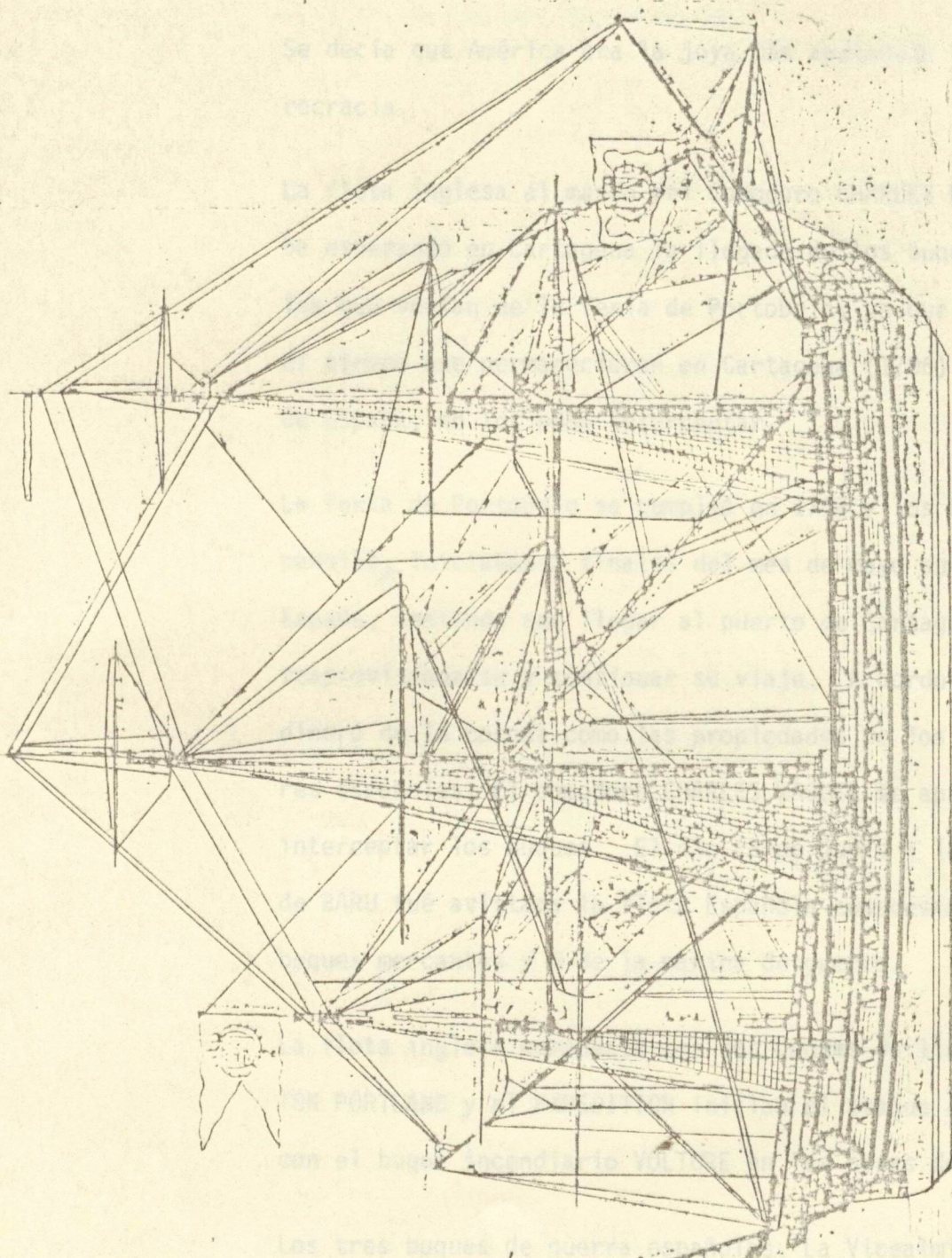
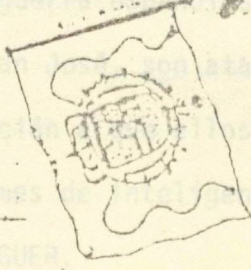
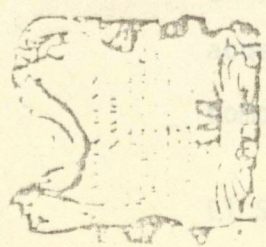


fig 2



A bordo venía Don Manuel de Oms y Santa Pau Olim de Sentmenat y de Lanuza, persona que venía a ejercer sus funciones como el nuevo Virrey del Perú, en contraprestación a los servicios prestados a la corona Española.

Se decía que América era la joya más apetecida por la burocracia.

La flota inglesa al mando del Comodoro CHARLES WAGER estaba esperando en Cartagena la llegada de los buques españoles que venían de la feria de PortoBelo, ya que durante el tiempo que permanecieron en Cartagena (1706) en su ruta de España, no los pudo interceptar.

La feria de PortoBelo se cumplió en 1708 y los buques Españoles, iniciaban a finales del mes de mayo su regreso a España, teniendo que llegar al puerto de Cartagena para reaprovisionarse y continuar su viaje. A bordo venía el dinero de la corona como las propiedades de los mercaderes españoles; El comodoro CHARLES WAGUER se aprestaba a interceptar los buques. El día 8 de junio a la altura de BARU fué avistada la flota Española compuesta por 14 buques mercantes y 3 de la marina de guerra.

La flota inglesa compuesta por los buques de línea KINGSTON PORTLAND y el EXPEDITION inician el ataque apoyados con el buque incendiario VOLTURE en las horas de la tarde.

Los tres buques de guerra españoles, La Vicealmiranta, El San Joaquín, y el San José, son atacados por la Flota Inglesa, en consideración a que ellos llevaban el dinero acuerdo a los informes de inteligencia obtenidos por el Comodoro CHARLES WAGUER.

El San Joaquín logró evadir el cerco inglés y llegó a Car

tagena; El Kingston después de hora y media de combate - se acercó al "Capitana San José", pero momentos antes de abordarlo éste explotó y se fué a pique en cuestión de minutos, siendo muy contados los marinos que se salvaron de un total de 600 que iban a bordo.

II. ASPECTO ECONOMICO

Es difícil hacer un inventario del tesoro que iba a bordo del buque "San José". Sobre esta se ha especulado mucho: se dice que el tesoro está compuesto por 110 cajas, las cuales contienen esmeraldas, monedas de oro, lingotes de plata; perlas y objetos elaborados en oro. Según el Doctor EUGENE LYON el cargamento se compone de:

Tesoro Real.....	1,000,000
Tesoro de horquillas privadas.....	1,500,000
Pesos de plata en barras o lingotes.....	1,000,000
Horquillas Privadas.....	1,000,000
TOTAL.....	4,500,000

Sobre este valor y su valor real existen varios conceptos. En la actualidad está calculado que el tesoro de este buque alcanza la suma de US\$ 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil dólares).

Varias compañías extranjeras han solicitado al gobierno nacional autorización para adelantar trabajos de exploración en aquellas zonas que han sido demarcadas precedentemente como poseedoras de riquezas históricas y culturales.

Estas autorizaciones han sido otorgadas por la Dirección Marítima y Portuaria, que se encuentra facultada para ello según el Decreto 1494 de 1954, a solicitud de

C A P I T U L O I I

SITUACION ACTUAL

II. a. ASPECTO ECONOMICO

Es difícil hacer un inventario del dinero que iba a bordo del buque "San José". Sobre esto se ha especulado mucho: se dice que el tesoro está compuesto por 116 baules, los cuales contienen esmeraldas, monedas de oro, lingotes de plata; perlas y objetos elaborados en oro. Según el Doctor EUGENE LYON el cargamento se componía de:

Tesoro Real.....	553.439
Tesoro de mercaderías privadas	1'500.000
Pesos de plata en barras o lingotes.	
Mercaderías Privadas....	<u>5'000.000</u>
T O T A L.....	<u><u>7'053.439</u></u>

¿Que unidad monetaria?

Sobre este valor y su valor real existen varios conceptos. En la actualidad está calculado que el precio de este tesoro alcanza la suma de US\$1.000'000. (Mil millones de dólares).

Varias compañías extranjeras han solicitado al gobierno nacional autorización para adelantar trabajos de exploración en aquellas zonas que han sido demarcadas previamente como poseedoras de riquezas históricas y culturales.

Estas autorizaciones han sido expedidas por la Dirección Marítima y Portuaria, entidad que se encuentra facultada para ello acuerdo al Decreto # 2324 de 1984, a aquellas -

compañías que han llenado los requisitos exigidos por la Ley.

Las compañías que han adelantado trabajos de exploración desde el año de 1974 son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| 1. EUROPE S.A. "ALEUROPE" | 1974 |
| 2. GLOCCA MORRA | 1980 |
| 3. EXPEDITIOND UNLIMITED INC. | 1981 |
| 4. FATHOM LINE LIMITED | 1982 |
| 5. SEA SEARCH ARMADA | 1983 (1) |

¿Nacionalidad?

Los trabajos adelantados por estas Compañías se han desarrollado en el área de San Andrés y Providencia, ⁷ como en el área de las Islas del Rosario.

Estas compañías han invertido gran cantidad de dinero (varios millones de dólares) en consideración a que ésta actividad requiere de equipos altamente precisos y seguros, ⁷ como de personal especializado en un campo técnico-científico de gran riesgo para la vida humana.

b. ACTITUD DEL GOBIERNO COLOMBIANO.

Ante el creciente interés demostrado por empresas particulares en las actividades submarinas de exploración y recuperación de antigüedades náufragas, el gobierno Colombiano mediante la Ley 29 de 1983 creó el Comité de Antigüedades Náufragas, entidad que se encargaría de todo lo relacionado con la exploración y futura recuperación de las antigüedades que se encuentran depositados en el fondo

^a (1) Información obtenida de la Dirección General Marítima y Portuaria.

del mar de nuestra Costa Colombiana.

Dentro de las tareas iniciales de este Comité estaban las de recolectar información sobre trabajos adelantados en otros países en la recuperación de antigüedades náufragas como la infraestructura desarrollada para tal fin; igualmente los procedimientos de tipo legal y contractual ejecutados.

Dentro de los países consultados figura Inglaterra y República Dominicana.

III a. CURSO DE BUCEO DE SATURACION.

El gobierno autorizó a la Armada Nacional para enviar a los Estados Unidos de Norteamérica 9 miembros de especialidad submarinista, para que adelanten el curso de buceo de Saturación cuyo propósito posterior será el de adelantar los trabajos de control y seguridad en el momento de iniciarse las recuperaciones respectivas.

b. CREACION DEL LABORATORIO DE ANTIGÜEDADES NAUFRAGAS.

Dentro del presupuesto para el Ministerio de Defensa de la vigencia de 1984, se asignó la suma de \$30.000.000,00 TREINTA MILLONES DE PESOS (C.T.E.), para iniciar la construcción de la primera etapa del laboratorio de recuperación y conservación de antigüedades náufragas.

El laboratorio estará ubicado en la ciudad de Cartagena contiguo al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH., y bajo la dirección de la Armada Nacional.

C A P I T U L O I I I

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Una vez vistos los informes llegados sobre los trabajos adelantados y oídas las experiencias obtenidas dentro de esta actividad, el Comité acordó adelantar una serie de trabajos encaminados a crear parte de la infraestructura requerida que será la base para operaciones iniciales y futuras. Dentro de los trabajos adelantados figuran los siguientes:

III. a. CURSO DE BUCEO DE SATURACION.

El gobierno autorizó a la Armada Nacional para enviar a los Estados Unidos de Norteamérica 9 miembros de especialidad submarinista, para que adelantaran el curso de Buceo de Saturación cuyo propósito posterior será el de adelantar los trabajos de control y seguridad en el momento de iniciarse las recuperaciones respectivas.

b. CREACION DEL LABORATORIO DE ANTIGUEDADES NAUFRAGAS.

Dentro del presupuesto para el Ministerio de Defensa de la vigencia de 1984, se asignó la suma de \$30'000.000.00 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE., para iniciar la construcción de la primera etapa del laboratorio de recuperación y conservación de antigüedades náufragas.

El laboratorio estará ubicado en la ciudad de Cartagena contiguo al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH., y bajo la dirección de la Armada Nacional.

c. **CONSTRUCCION DEL MUSEO NAVAL DEL CARIBE.**

Igualmente fueron asignados VIENTE MILLONES DE PESOS - -
(\$20'000.000.00) M/Cte., para iniciar la primera etapa de
la construcción del Museo Naval del Caribe, entidad que -
recibirá las antigüedades recuperadas, las cuales serán -
expuestas en forma permanente al público para obtener un
mejor conocimiento de nuestra cultura.

El Museo Naval del Caribe estará situado en la ciudad de
Cartagena, posiblemente en el antiguo lugar que ocupó el
Hospital Naval de Cartagena Esguerra López, dentro de la
ciudad amurallada.

d. **ASPECTO LEGAL.**

El Presidente de la República sancionó la Ley 26 (1) de -
1986, la cual lo autoriza para contratar con entidades -
particulares la recuperación de antigüedades náufragas.

En la actualidad existen algunas propuestas por parte de
compañías extranjeras, las cuales se encuentran interesa
das en iniciar los trabajos de exploración y recuperación
de las antigüedades náufragas tomando como punto inicial
el Galeón San José.

La Dirección General Marítima y Portuaria en la actuali
dad está estudiando las propuestas que han llegado al Co
mité de Antigüedades Náufragas.

(1) El Espectador edición 27931-1986 - pg. 1 - 8a.

C O N C L U S I O N E S

1. A partir de la fecha todas las operaciones que se ejecuten en nuestros mares colombianos y se encuentren relacionadas con la exploración y recuperación de antigüedades náufragas están protegidas por una Ley. *mencionada con precisión*
2. Los valores históricos culturales y religiosos serán respetados y protegidos. Nuestra cultura recibirá nuevos conocimientos sobre el proceso de colonización Americana y posiblemente de la cultura de nuestros antepasados.
3. El tesoro pasará a manos del Estado ~~quien~~ invertirá parte del mismo en continuar con los adelantos de investigación en forma directa.
4. El país obtendrá un avance en ésta tecnología, lo cual le permitirá ingresar al mercado internacional ofreciendo este tipo de servicio.

BIBLIOGRAFIA

1. ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA Y PORTUARIA.
2. EL HUNDIMIENTO DEL SAN JOSE EN JUNIO DE 1708 ENSAYO DEL DOCTOR RODOLFO SEGOVIA SALAS.
3. DIARIO "EL ESPECTADOR" Edición 27931- 1986
4. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO VOX. LEXIS 22 - Vol. 5
Pág. 1317.

1009
65-8-562

T 256
156

INDICE ADMINISTRATIVAS

CLASIFICACION DE LOS DECRETOS

Pág

Clasificación:

Decretos Legislativos 1

Decretos Leyes 1

Decretos Reglamentarios, 1

II. RESOLUCIONES

Decretos simplemente Ejecutivos 2

Clasificación de las Resoluciones 2

Resoluciones Ejecutivas 2

III. DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL

Resoluciones Ministeriales 2

DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL

1. - Oficiales

Oficiales 3 a 6

Suboficiales 6 a 9

Personal Civil 9 a 14

2. - Suboficiales

FORMATOS DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS

Decretos Legislativos 15

Decretos Leyes 16

Decretos Reglamentarios 17

Decretos Ejecutivos 18 a 26

Resoluciones Ejecutivas 27 a 28

Resoluciones Ministeriales 29 a 32

EXPOSICION DE MOTIVOS

Contenido y formato 33 a 34

2. - Cita de disposiciones legales

3. - Vigencia de los actos

4. - Firmas

V. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. - Formato

I - DECRETOS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con la Constitución y disposiciones vigentes los Decretos

I - DECRETOS :

Clasificación : Decretos Legislativos

- a) Decretos Legislativos
- b) Decretos Leyes
- c) Decretos Reglamentarios
- d) Decretos Ejecutivos

II- RESOLUCIONES Decretos simplemente Ejecutivos

a) Clasificación ; LEGISLATIVOS (Art. 121 C. N.)

- a) Ejecutivas
- b) Ministeriales

III- DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL una vez

1. - Oficiales del orden público y el estado de sitio en toda la

- a) Nombramientos
- b) Ascensos
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros
- f) Separaciones

2. - Suboficiales

- a) Nombramientos
- b) Ascensos
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros
- f) Separaciones

3. - Personal Civil del límite de tiempo de las facultades otorgadas,

- a) Nombramientos
- b) Promociones y cambios de nivel
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros

IV - FORMATOS DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS

Solamente lleva la firma del Ministro o Jefe de Departamento

- 1. - Epigrafe
- 2. - Cita de disposiciones legales
- 3. - Vigencia de los actos
- 4. - Firmas de igual valor.

V - EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1. - Formato
- 2. - Contenido

I - DECRETOS REGLAMENTARIOS (Art 120 C. N)

De acuerdo con la Constitución y disposiciones vigentes los Decretos se clasifican así:

- a) Decretos Legislativos
- b) Decretos Leyes
- c) Decretos Reglamentarios
- d) Decretos simplemente Ejecutivos

a) DECRETOS LEGISLATIVOS (Art. 121 C. N.)

Así llamados por el Art. 11 de la Ley 153 de 1887, son los que dicta el

d) DECRETOS SIMPLEMENTE EJECUTIVOS (Art. 120 C. N.)
Gobierno en caso de guerra internacional o conmoción interior, una vez declarada la turbación del orden público y el estado de sitio en toda la nación o parte de ella. Llevan la firma de todos los Ministros, y por medio de ellos no se pueden derogar las leyes sino suspender las que sean incompatibles con el estado de sitio. Restablecido el orden público dejan de regir .

b) DECRETOS LEYES (Art. 76 C. N)

Son los que dicta el Gobierno en uso de precisas facultades extraordinarias autorizadas "pro-tempore" por el Congreso en casos especiales. Deben dictarse dentro del límite de tiempo de las facultades otorgadas, y tienen el carácter de Leyes expedidas por el Congreso, pudiendo con ellas derogarse otras existentes que se opongan a los fines para los cuales se concedieron las facultades extraordinarias.

Solamente lleva la firma del Ministro o Jefe de Departamento a que se refiera la ley, y rige hasta que sea modificada o derogada por otro acto legislativo de igual valor.

Se expiden con la firma del Presidente de la República y del respectivo Ministro ; tiene lugar cuando el Presidente ejerce cierto género de

c) DECRETOS REGLAMENTARIOS (Art 120 C.N)

Son los que dicta el Gobierno en ejercicio de la potestad que ostenta.

Tales Decretos deben limitarse a dar vida práctica a la Ley que tiene de a desarrollar. Su razón de ser es la necesidad de hacer eficaz y plenamente operante la norma de derecho superior, facilitando su cumplimiento por parte de la misma administración y de los particulares.

Todo aquello contenido en la Ley debe desarrollarlo de manera detallada y comprensiva el decreto reglamentario, pero nada más que eso.

d) DECRETOS SIMPLEMENTE EJECUTIVOS (Art. 120 C.N)

Estos Decretos los expide el Gobierno para cumplir funciones constitucionales distintas de la potestad reglamentaria o del ejercicio de facultades extraordinarias. Son ejemplos de ésta clase de decretos los referentes a nombramientos de Ministros, Gobernadores, Gerentes o Directores de establecimientos, etc.

II - RESOLUCIONES

Las Resoluciones son providencias administrativas que tienen por objeto reglamentar asuntos especiales del Servicio Público o decidir cuestiones de fondo sobre contratos, prestaciones sociales, administración de personal, y en general, poner término a las actuaciones administrativas cuando ellas hayan de tener un efecto determinado.

Se clasifican así:

a) Resoluciones Ejecutivas

b) Resoluciones Ministeriales

a) RESOLUCIONES EJECUTIVAS

Se expiden con la firma del Presidente de la República y del respectivo Ministro; tiene lugar cuando el Presidente ejerce cierto género de

atribuciones legales, y se refieren siempre a casos especiales. Como ejemplos se pueden indicar los siguientes : adquisición de material de guerra (Decretos 2348/54 y 1837/55, elementos de oficina y automotores (Decretos 406 y 1315/59), empréstitos externos e internos (Decreto 1050/55).

b) RESOLUCIONES MINISTERIALES Administración Pública u otras

Son expedidas con la firma del Ministro y del Secretario General del ramo respectivo; se dictan en desarrollo de facultades contenidas en la Ley o en reglamentos generales contemplados en los decretos, y además , para regular el servicio interno del correspondiente despacho.

III - DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL menor de noventa días.

I.- OFICIALES

Por Orden Administrativa de Personal (Comando de Fuerzas)
La administración de personal en lo referente a Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se rige por los Decretos Leyes Nos. 3071 y 3072 de 1968. Por vía de información, se analizan a continuación las diferentes disposiciones que regulan su situación;

a) NOMBRAMIENTOS Gobierno :

Se entiende por nombramiento el primer grado que se otorga al Oficial, el cual es dispuesto por el Gobierno, vale decir, por Decreto Ejecutivo (Art. 22 Decreto 3071 y 15 del 3072 de 1968). Información en materia Penal

b) ASCENSOS

Los ascensos de los Oficiales de las FF. MM. y de la Policía Nacional se disponen por Decreto Ejecutivo (Art. 22 /3071 y 15/3072 de 1968)

c) TRASLADOS Y COMISIONES (Art. 84 Decreto 3071/68) Administración Pública

Por Decreto del Gobierno : Información.

1) Oficiales Generales y de Insignia, en todos los casos.

2) Comandantes de Unidad Operativa, de Fuerza Naval, Comandos Aéreos

Comandantes o Directores de las Escuelas de Formación de Oficiales, y Comandantes de Unidad Táctica.

3) Comisiones al exterior para Oficiales, con duración mayor de noventa días.

4) Comisiones de Oficiales en la Administración Pública u otras entidades del país.

Por Resolución del Ministerio de Defensa :

1) Oficiales Superiores, en casos que no correspondan específicamente a la situación anterior.

2) Comisiones al exterior de Oficiales y Suboficiales, con duración menor de noventa días.

Por Orden Administrativa de Personal (Comando de Fuerza)

1) Oficiales Subalternos y Suboficiales, en los casos no contemplados en las situaciones anteriores.

d) PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL (Art. 65 Decreto 3072)

Por Decreto del Gobierno :

1) Oficiales Generales, en todos los casos.

2) Comandantes de Departamentos de Policía, Directores de Escuelas y demás cargos que conllevan jurisdicción en materia Penal Militar.

3) Comisiones al exterior de Oficiales, con duración superior a noventa días.

SEPARACIONES :

4) Comisiones permanentes de Oficiales en la Administración Pública u otras entidades de la nación.

Por Resolución Ministerial :

1) Para Oficiales en casos que no correspondan específicamente a la

La situación anterior.

2) Comisiones al exterior de Oficiales, con duración menor de noventa días.

Por la Dirección General de la Policía :

1) Para Oficiales, en los casos no contemplados específicamente en la situación anterior es.

2) Para comisiones transitorias de Oficiales a reparticiones y dependencias de la Institución, o a otras entidades.

e) LICENCIAS

El Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución, podrá con-

b) ASCENSOS :

ceder licencias, con causa justa, sin derecho a sueldo, a los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, hasta por sesenta (60) días en el año, las cuales se podrán prorrogar hasta por noventa (90) días.

En éste último caso, el tiempo total de la licencia no se computará para efectos de actividad militar o de Policía, ni para prestaciones sociales.

c) TRASLADOS Y COMISIONES :

(Art. 89 Dec 3071 y 70 del Decr. 3072.)

Por Decreto del Gobierno :

f) RETIROS :

El retiro de los Oficiales de las FF. MM y de la Policía Nacional se efectúa por disposición del Gobierno, mediante Decreto Ejecutivo (Art. 90 Dec 3071 y Art. 70 Dec 3072 de 1968).

g) SEPARACIONES :

La separación de los Oficiales de las FF. MM. y de la Policía Nacional se efectúa por disposición del Gobierno, mediante Decreto Ejecutivo. (Art. 103 Dec 3071 y Art. 81 Dec 3072 de 1968).

1) Para Suboficiales, en los casos no contemplados en la situación anterior.

2 - SUBOFICIALES :

La administración de personal en lo referente a Suboficiales de las FF. MM. y de la Policía Nacional se rige por los Decretos Leyes 3071 y 3072 de 1968. Por vía de información, se analizan a continuación las diferentes disposiciones que regulan su situación: las FF. MM.

a) NOMBRAMIENTOS : de la Policía para los Suboficiales de la Policía,

Se entiende por Nombramiento el primer grado que se otorga al Suboficial, el cual se dispone por los Comandos de las respectivas Fuerzas para los Suboficiales de las FF. MM. (Art. 22 Dec 3071), y por el Ministerio de Defensa para los Suboficiales de la Policía Nacional, (Art. 15 Dec 3072/68).

b) ASCENSOS :

Los ascensos de los Suboficiales de las FF. MM son dispuestos por los Comandos de las respectivas Fuerzas (Art22 Dec3071), y los de los Suboficiales de la Policía Nacional por el Ministerio de Defensa (Art. 15 Dec. 3072/68).

c) TRASLADOS Y COMISIONES :

Por Decreto del Gobierno :

1) Comisiones al exterior de Suboficiales, con duración superior

Suboficial a noventa (90) días. Nacional, por Resolución del Ministerio de

2) Comisiones permanentes de Suboficiales en la Administración

Pública u otras entidades de la nación.

3. PERSONAL CIVIL :

Por Resolución Ministerial :

1) Comisiones al exterior de Suboficiales, con duración menor de

noventa (90) días. en la Ley 68 de 1963 y el Decreto Regla-

Por Resolución de la Dirección General de la Policía :

1) Para Suboficiales, en los casos no contemplados en las situacio-

nes anteriores. del personal civil, según sus categorías, se dis-

2) Para comiiones transitorias de Suboficiales a las reparticiones y dependencias de la Institución o a otras entidades.

d) LICENCIAS : *ción Ministerial , de acuerdo con el Decreto No.*

El Ministerio de Defensa Nacional para los Suboficiales de las FF. MM. y el Director General de la Policía para los Suboficiales de la Policía, podrán conceder licencias con justa causa, sin derecho a sueldo, hasta por sesenta (60) días en el año, las cuales se podrán prorrogar hasta por noventa (90) días ; en éste último caso, el tiempo total de la licencia no se computará para efectos de actividad Militar o de Policía, ni para prestaciones sociales. (Art. 89 Dec3071 y art. 69 Dec. 3072).

e) RETIROS : *orden del Día así :*

El retiro de los Suboficiales de las FF. MM. es dispuesto por los Comandos de las respectivas Fuerzas (Art. 90 Dec 3071/68) y el de los Suboficiales de la Policía Nacional, por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (Art. 70 Dec 3072/68).

f) SEPARACIONES : *ndos de Brigada y Bases, con aprobación del*

La separación de los Suboficiales de las FF. MM. es dispuesta por los respectivos Comandos de Fuerza (Art. 103 Dec. 3071/68) y la de los Suboficiales de la Policía Nacional , por Resolución del Ministerio de Defensa (Art. 81 Dec3072/68). *Quiero Primero a Cuarto.*

g) PROMOCIONES Y CAMBIOS DE NIVEL :

3. - PERSONAL CIVIL :

Las promociones y cambios de nivel, según las distintas categorías,

El personal civil al servicio del ramo de la Defensa Nacional se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 68 de 1963 y el Decreto Reglamentario No. 351 de 1964. *sterial.*

a) NOMBRAMIENTOS : *Segundo Grupo ; Adjuntos Jefes, Intendentes,*

Los nombramientos del personal civil, según sus categorías, se dis-

pone en la siguiente forma :

1) Especialistas del Primer Grupo ;

Por Resolución Ministerial , de acuerdo con el Decreto No. 2838 de 1965 (Nov 18), con excepción de los Jefes de División, Sección, y Oficina, los cuales se disponen por Decretos del Gobierno.

2) Especialistas del Segundo Grupo ; Adjuntos Jefes, Intendentes, Mayores y Especiales :

Por Resolución Ministerial.

3) Demás Adjuntos y Auxiliares :

Por la Orden del Día así :

-Del Ministerio de Defensa, para los empleados dependientes del Gabinete.

-Del Comando General y Comandos de Fuerza, para los Adjuntos Primero a Octavo , y Auxiliares.

-De los Comandos de Brigada y Bases, con aprobación del Comando de Fuerza, para Auxiliares de sus respectivas dependencias.

-De la Dirección General de la Policía Nacional, para Adjuntos Primero a Octavo, y Auxiliares Primero a Cuarto.

b) PROMOCIONES Y CAMBIOS DE NIVEL :

Las promociones y cambios de nivel, según las distintas categorías, se producen de la siguiente manera :

1) Especialistas del Primer Grupo :

Por Resolución Ministerial.

2) Especialistas del Segundo Grupo ; Adjuntos Jefes, Intendentes, Mayores y Especialistas :

Por Resolución Ministerial.

3) Demás Adjuntos y Auxiliares :

Por la respectiva Orden del Día, así:

- Del Ministerio de Defensa, para los empleados dependientes del Gabinete.

- Del Comando General y Comandos de Fuerza, para los Adjuntos Priimeros a Octavos, y Auxiliares.

- De los Comandos de Brigada y Bases, con aprobación del Comando de Fuerza, para los Auxiliares de su respectiva dependencia.

- De la Dirección de la Policía Nacional, para los Adjuntos Primero a Octavo, y Auxiliares de Primero a Cuarto.

c) TRASLADOS Y COMISIONES :

Los traslados de personal se disponen como sigue :

1) Especialistas del Primer Grupo:

Por Resolución Ministerial.

2) Especialistas del Segundo Grupo; Adjuntos Jefes, Intendentes, Mayores y Especiales :

Por, Resolución Ministerial.

3) Demás Adjuntos y Auxiliares :

Por la respectiva Orden del Día, así:

- Del Ministerio de Defensa, para los empleados dependientes del Gabinete.

- Del Comando General y Comandos de Fuerza, para Adjuntos Primero a Octavo , y Auxiliares.

- De los Comandos de Brigada y Bases, con aprobación del

Comando de Fuerza, para Auxiliares de sus respectivas dependencias.

- De la Dirección General de la Policía Nacional, para Adjuntos Primero a Octavo, y Auxiliares ~~Primero a Cuarto.~~

Las comisiones del servicio, según sus clasificaciones, se disponen así:

Comisiones transitorias dentro del País

- 1) Por el Ministro de Defensa, hasta noventa (90) días.
- 2) Por el Comando General de las FF. MM., hasta por treinta (30) días.
- 3) Por los Comandos de Fuerzas y Dirección de la Policía Nacional, hasta por veinte (20) días.
- 4) Por la Secretaría General del Ministerio, hasta por diez (10) días.

Oficiales	3 a 5
Suboficiales	5 a 9
Personal Civil	9 a 14

FORMATOS DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS

Decretos Legislativos	15
Decretos Leyes	16
Decretos Reglamentarios	17
Decretos Ejecutivos	18 a 19
Resoluciones Ejecutivas	19 a 20
Resoluciones Ministeriales	20 a 22

ESTRUCTURA DE CONTENIDO

Contenido y Formato	25 a 28
---------------------------	---------

I N D I C E

	Pág.
<u>CLASIFICACION DE LOS DECRETOS</u>	
Decretos Legislativos.....	1
Decretos Leyes	1
Decretos Reglamentarios	1
Decretos Simplemente Ejecutivos	2
Clasificación de las Resoluciones	2
Resoluciones Ejecutivas	2
Resoluciones Ministeriales	2
<u>DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL</u>	
Oficiales	3 a 6
Suboficiales	6 a 9
Personal Civil	9 a 14
<u>FORMATOS DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS</u>	
Decretos Legislativos	15
Decretos Leyes	16
Decretos Reglamentarios	17
Decretos Ejecutivos	18 a 26
Resoluciones Ejecutivas	27 a 28
Resoluciones Ministeriales	29 a 32
<u>EXPOSICION DE MOTIVOS</u>	
Contenido y Formato	33 a 34

PROGRAMA PARA CURSO INFORMATIVO SOBRE ELABORACION DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.-

I - DECRETOS

Clasificación:

- a) Decretos Legislativos
- b) Decretos Leyes
- c) Decretos Reglamentarios
- d) Decretos Ejecutivos.

II - RESOLUCIONES

Clasificación:

- a) Ejecutivas
- b) Ministeriales.

III - DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL

1.- Oficiales:

- a) Nombramientos
- b) Ascensos
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros
- f) Separaciones.

2.- Suboficiales:

- a) Nombramientos
- b) Ascensos
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros
- f) Separaciones.

3. Personal Civil:

- a) Nombramientos
- b) Promociones y cambios de nivel
- c) Traslados y comisiones
- d) Licencias
- e) Retiros.

IV - FORMATOS DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS

- 1.- Epígrafe
- 2.- Cita de las disposiciones constitucionales y legales
- 3. Vigencia de los actos
- 4. Firmas.

V - EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- Formato
- 2.-Contenido.

* * * * *

CURSO INFORMATIVO SOBRE ELABORACION DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.-

I - DECRETOS. -

De acuerdo con la Constitución Nacional y los tratadistas sobre la materia, los Decretos se clasifican así:

- a) Decretos Legislativos;
- b) Decretos Leyes;
- c) Decretos Reglamentarios;
- d) Decretos simplemente Ejecutivos.

a) DECRETOS LEGISLATIVOS. (Art. 121 C. N.), así llamados por el Artículo 11 de la Ley 153 de 1.887; son los que dicta el Gobierno en caso de guerra exterior o conmoción interior, mediante declaración de haberse turbado el orden público y en estado de sitio toda la nación o parte de ella. Estos decretos deben llevar la firma de todos los Ministros y por medio de ellos no se pueden derogar las Leyes, sino suspender las que sean incompatibles con el estado de sitio. Restablecido el orden público dejan de regir.

b) DECRETOS LEYES. (Art. 76. Ordinal 12 C. N.). Son los que dicta el Gobierno en uso de precisas facultades extraordinarias, cuando de ellas lo revisto el Congreso pro-tempore, porque la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen. Deben dictarse dentro del límite de las facultades otorgadas, pero tienen el carácter, la fuerza y la virtualidad de las leyes expedidas por el Congreso; por ellos pueden reformarse y aún derogarse las leyes existentes que se opongan a los fines para los cuales se concedieron las facultades extraordinarias. No necesitan llevar la firma de todos los Ministros, sino la del o respectivos ramos o Jefes de Departamento Administrativo; rigen hasta cuando el Congreso los modifique o derogue o cuando un decreto legislativo los suspenda.

c) DECRETOS REGLAMENTARIOS. (Art. 120, ordinal 3o. C.N.)
Son los que dicta el Gobierno en ejercicio de la potestad reglamenta

ria, para la cumplida ejecución de las leyes.

Tales decretos deben limitarse a dar vida práctica a la Ley que tiende a desarrollar. Su razón de ser es la necesidad de hacer eficaz, plenamente operante, la norma de derecho superior facilitando su cumplimiento de parte de la misma administración y de los particulares. Todo aquello contenido en la ley debe desarrollarlo de manera detallada y comprensiva el decreto reglamentario, pero nada más que eso.

d) DECRETOS SIMPLEMENTE EJECUTIVOS. (Art. 120 C.N.) Estos Decretos los expide el Gobierno para cumplir funciones constitucionales distintas de la potestad reglamentaria o del ejercicio de facultades extraordinarias. Son ejemplos de esta clase de decretos, los referentes a nombramientos de Ministros, Gobernadores, Gerentes o Directores de establecimientos, etc.

II - RESOLUCIONES. -

Las Resoluciones son providencias administrativas que tienen por objeto reglamentar puntos especiales del servicio público, o decidir cuestiones de fondo sobre contratos, prestaciones sociales, administración de personal, y en general, poner término a las actuaciones administrativas cuando ellas hayan de tener un efecto determinado.

Se clasifican así:

- a) Resoluciones Ejecutivas, y
- b) Resoluciones Ministeriales.

a) RESOLUCIONES EJECUTIVAS. - Se expiden con la firma del Presidente de la República y del respectivo Ministro; tienen lugar cuando el Presidente ejerce cierto género de atribuciones lega--

les y se refieren siempre a casos especiales. Como ejemplos se pueden indicar los siguientes: adquisición de material de guerra (Decreto 2348/54 y 1837/55), elementos de oficina y automotores (Decreto 406 y 1315/59), empréstitos internos y externos (Decreto 1050/55).

b) RESOLUCIONES MINISTERIALES. - Son expedidas con la firma del Ministro y del Secretario General del ramo respectivo; se dictan en desarrollo de facultades contenidas en la Ley o en reglamentos generales contemplados en los decretos, y además, para regular el servicio interno del correspondiente despacho.

III - DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL. -

1.- OFICIALES:

La administración de personal en lo referente a -
Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se rigen por los Decretos Leyes Nos. 3071 y 3072 de 1.968. Por vía de información se comunican a continuación las diferentes disposiciones que regulan su situación:

b) RESOLUCIONES MINISTERIALES. - Son expedidas con la firma del Ministro y del Secretario General del ramo respectivo; se dictan en desarrollo de facultades contenidas en la Ley o en reglamentos generales contemplados en los decretos, y además, para regular el servicio interno del correspondiente despacho.

a) NOMBRAMIENTOS.

Se entiende por nombramiento el primer grado que se otorga al Oficial plebeyo que se dispone por el Gobierno, vale decir, por Decreto Ejecutivo (Art. 22/3071 y 15/3072).

III - DISPOSICIONES SOBRE ADMINISTRACION DE PERSONAL. -

1.- LOS ASCENSOS DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS

Militares y de la Policía Nacional, se disponen por decreto ejecutivo (Art. 22/3071 y 15/3072).

La administración de personal en lo referente a -
Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se rigen por los Decretos Leyes Nos. 3071 y 3072 de 1.968. Por vía de información se comunican a continuación las diferentes disposiciones que regulan su situación:

b) TRASLADOS Y COMISIONES: Para Oficiales de las Fuerzas Militares. (Art. 22/3071 y 15/3072).

b) RESOLUCIONES MINISTERIALES. - Son expedidas con la firma del Ministro y del Secretario General del ramo respectivo; se dictan en desarrollo de facultades contenidas en la Ley o en reglamentos generales contemplados en los decretos, y además, para regular el servicio interno del correspondiente despacho.

Por Decreto del Gobierno:

- (1) Para Oficiales Generales y de Insignia en todos los casos;
- (2) Para Comandantes de Unidad Operativa, Comandantes de Fuerza Naval, Comandantes de los Comandos Aéreos, Comandantes o Directores de las Escuelas de Formación de Oficiales y Comandantes de Unidad Táctica;
- (3) Para comisiones de Oficiales al exterior mayores de noventa (90) días;
- (4) Para comisiones de Oficiales en la Administración pública u otras entidades del país.

Por Resolución del Ministerio de Defensa:

- (1) Para Oficiales Superiores en casos que no correspondan específicamente a la situación anterior;
- (2) Para comisiones de Oficiales y Suboficiales al exterior menores de noventa (90) días.

Por Orden Administrativa de Personal de los Comandos de Fuerza.-

- (1) Para Oficiales Subalternos y Suboficiales, en los casos no contemplados específicamente en las situaciones anteriores.

Para Oficiales de la Policía Nacional. (Art. 65/3072):

Por Decreto del Gobierno:

- (1) Para Oficiales Generales en todos los casos;
- (2) Para Comandantes de Departamentos de Policía, Directores de Escuelas y demás cargos que conlleven jurisdicción en materia Penal Militar;
- (3) Para comisiones de Oficiales al exterior - mayores de noventa (90) días;
- (4) Para comisiones permanentes de Oficiales - en la Administración Pública u otras entidades del país.

Por Resolución Ministerial:

- (1) Para Oficiales en casos que no correspondan específicamente la situación anterior;
- (2) Para comisiones de Oficiales al exterior - menores de noventa (90) días.

Por la Dirección General de la Policía:

- (1) Para Oficiales en los casos no contemplados específicamente en las situaciones anteriores;
- (2) Para comisiones transitorias de Oficiales - a reparticiones y dependencias de la Institución o a otras entidades.

d) LICENCIAS:

El Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución podrá conceder licencias con justa causa, sin derecho a suel-

do, a los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía hasta por 60 días en el año, las cuales se podrán prorrogar hasta por 90 días; en este último caso, el tiempo total de la licencia no se computará para efectos de actividad militar o de policía ni para prestaciones sociales. (Art. 89/3071 y Art. 69/3072).

e) RETIROS:

El retiro de los Oficiales de las Fuerzas Militares y el de los Oficiales de la Policía Nacional se dispone por el Gobierno mediante Decreto Ejecutivo (Art. 90/3071 y Art. 70/3072).

f) SEPARACIONES:

La separación de los Oficiales de las Fuerzas Militares y la de los Oficiales de la Policía Nacional se dispone por el Gobierno mediante Decreto Ejecutivo (Art. 103/3071 y Art. 81/3072).

2. SUBOFICIALES:

La administración de personal en lo referente a Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se rige por los Decretos Leyes 3071 y 3072 de 1.968. Por vía de información se analizan a continuación las diferentes disposiciones que regulan su situación:

a) NOMBRAMIENTOS:

Se entiende por nombramiento el primer grado que se otorga al Suboficial, el cual se dispone por los Comandos de las respectivas Fuerzas para los Suboficiales de las Fuerzas Militares (Art. 22/3071) y por el Ministerio de Defensa para los Suboficiales de la Policía Nacional (Art. 15/3072).

b) ASCENSOS:

Los ascensos de los Suboficiales de las Fuerzas Militares se disponen por los Comandos de las respectivas Fuerzas (Art. 22/3071) y los de los Suboficiales de la Policía Nacional por el Ministerio de Defensa (Art. 15/3072).

c) TRASLADOS Y COMISIONES:

Para Suboficiales de las Fuerzas Militares - -
(Art. 34/3071):

Por Decreto del Gobierno:

- (1) Para comisiones de Suboficiales al exterior mayores de noventa (90) días;
- (2) Para comisiones de Suboficiales en la Administración Pública u otras entidades del país.

Por Resolución Ministerial:

- (1) Para comisiones de Suboficiales al exterior menores de noventa (90) días,

Por Orden Administrativa de Personal de los Comandos de Fuerza:

- (1) Para Suboficiales en los casos no contemplados específicamente en las situaciones anteriores.

Para Suboficiales de la Policía Nacional (Art.-
65/3072):

Por Decreto del Gobierno:

falta

(1) Para comisiones de Suboficiales al exterior superiores a noventa (90) días;

(2) Para comisiones permanentes de Suboficiales en la Administración pública u otras entidades del país.

Por Resolución Ministerial:

(1) Para comisiones de Suboficiales al exterior menores de noventa (90) días.

Por Resolución de la Dirección General de la Policía:

(1) Para Suboficiales en los casos no contemplados en las situaciones anteriores;

(2) Para comisiones transitorias de Suboficiales a reparticiones y dependencias de la Institución o a otras entidades.

d) LICENCIAS:

El Ministerio de Defensa Nacional para los Suboficiales de las Fuerzas Militares y el Director General de la Policía para Suboficiales de la Policía podrán conceder licencias con justa causa sin derecho a sueldo hasta por sesenta (60) días en el año, las cuales se podrán prorrogar hasta por noventa (90) días; en este último caso, el tiempo total de la licencia no se computará para efectos de actividad militar o de policía ni para prestaciones sociales. (Art. 89/3071 y Art. 59/3072).

e) RETIROS:

El retiro de los Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía a otras entidades.

litares se dispone por los Comandos de las respectivas Fuerzas (Art. 90/3071) y el de los Suboficiales de la Policía Nacional por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (Art. 70/3072).

f) SEPARACIONES:

La separación de los Suboficiales de las Fuerzas Militares se dispone por los Comandos de Fuerza (Art. 103/3071) y la de los Suboficiales de la Policía por Resolución del Ministerio de Defensa (Art. 81/3072).

3. PERSONAL CIVIL:

El personal civil al servicio del ramo de Defensa Nacional se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 68 de 1.963 y Decreto Reglamentario número 351 de 1.964.

a) NOMBRAMIENTOS:

Los nombramientos del personal civil, según sus categorías, se disponen en la siguiente forma:

(1) Especialistas del Primer Grupo, por Resolución

Ministerial de acuerdo con el Decreto 2838 de 1.966 (Nov. 18), con excepción de los Jefes de División, Sección y Oficina - los cuales se disponen por Decretos del

Gobierno;

(2) Especialistas del Segundo Grupo y Adjuntos en las categorías de Jefes, Intendentes, Mayores y Especiales, por Resolución Minis-

terial;

(3) Demás Adjuntos y Auxiliares por la Orden del Dfa:

Los nombramientos del personal civil, según sus categorías, se disponen en la siguiente forma:

- Del Ministerio de Defensa para los empleados dependientes del Gabinete;
- Del Comando General y Comandos de Fuerza para los Adjuntos Primero y Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto);
- De los Comandos de Brigada y Bases con aprobación del Comando de Fuerza, para Auxiliares (Primero a Cuarto) en sus respectivas dependencias;
- De la Dirección General de la Policía Nacional para los Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto).

b) PROMOCIONES Y CAMBIOS DE NIVEL:

Las promociones y cambios de nivel, según las distintas categorías, se producen en la siguiente forma:

- (1) Especialistas del Primer Grupo, por Resolución Ministerial;
- (2) Especialistas del Segundo Grupo y Adjuntos en las categorías de Jefes, Intendentes, Mayores y Especialistas, por Resolución Ministerial;
- (3) Demás Adjuntos y Auxiliares por Ordenes del Día:
 - Del Ministerio de Defensa para los empleados dependientes del Gabinete;
 - Del Comando General y Comandos de Fuerza para los Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares;

- De los Comandos de Brigada y Bases con aprobación del Comando de Fuerza, para los Auxiliares de sus respectivas dependencias;
- De la Dirección General de la Policía Nacional para los Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto).

c) TRASLADOS Y COMISIONES:

Los traslados del personal, se ordenan así:

- (1) Especialistas del Primer Grupo, por Resolución Ministerial;
- (2) Especialistas del Segundo Grupo y Adjuntos-- en las categorías de Jefes, Intendentes, Mayores y Especiales, por Resolución Ministerial;
- (3) Demás Adjuntos y Auxiliares por Ordenes del Día:
 - Del Ministerio de Defensa para los empleados dependientes del Gabinete;
 - Del Comando General y Comandos de Fuerza -- para Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares;
 - De los Comandos de Brigada y Bases con aprobación del Comando de Fuerza, para Auxiliares de sus respectivas dependencias;
 - De la Dirección General de la Policía Nacional para Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto).

Las comisiones del servicio, según sus clasificaciones, se disponen así:

COMISIONES TRANSITORIAS DENTRO DEL PAIS.-

- (1) Ministro de Defensa hasta noventa (90) días;
- (2) Comando General de las Fuerzas Militares hasta treinta (30) días;
- (3) Comandos de Fuerza y Dirección de la Policía hasta veinte (20) días;
- (4) Secretaria General del Ministerio hasta diez (10) días, y
- (5) Comandos de Brigada y Bases hasta diez (10) días.

Estas comisiones solo podrán prorrogarse por la autoridad que las ordene, siempre que no excedan de los límites fijados. Caso contrario, la prórroga solo podrá ser concedida por la autoridad inmediatamente superior.

COMISIONES TRANSITORIAS EN EL EXTERIOR.-

Las comisiones transitorias al exterior para todo el personal se ordenan por Resolución Ministerial.

COMISIONES MAYORES DE 90 DIAS EN EL PAIS.-

Estas comisiones se disponen así:

- (1) Para Especialistas del Primer Grupo, por Decreto;
- (2) Para los Especialistas del Segundo Grupo, Adjuntos y Auxiliares por Resolución Ministerial.

COMISIONES PERMANENTES EN EL EXTERIOR.-

(7) Supresión del cargo para el cual fue nombrado.

Estas comisiones se ordenan siempre por Decreto del Gobierno.

d) LICENCIAS

El Ministerio de Defensa puede conceder licencias con justa causa, sin derecho a sueldo, a los empleados civiles que así lo soliciten hasta por sesenta (60) días al año, seguidos o divididos de la manera que estime conveniente el interesado, de acuerdo con las normas del Código de Régimen Político y Municipal.

Estas licencias pueden prorrogarse hasta por noventa (90) días, En caso de prórroga el tiempo total de la licencia no se computará para ningún efecto (Art. 49 Dcto. 351/64).

COMISIONES PERMANENTES EN EL EXTERIOR.-

e) RETIROS.-

Estas condiciones se ordenan siempre por Decreto del Gobierno. Se entiende por retiro la cesación de funciones por parte del empleado y tiene lugar en los siguientes casos:

(1) Renuncia regularmente aceptada;

El Ministerio de Defensa puede conceder licencias con justa causa, sin derecho a sueldo, a los empleados civiles que así lo soliciten hasta por sesenta (60) días al año, seguidos o divididos de la manera que estime conveniente el interesado, de acuerdo con las normas del Código de Régimen Político y Municipal.

(2) Insubsistencia del nombramiento;

Estas licencias pueden prorrogarse hasta por noventa (90) días, En caso de prórroga el tiempo total de la licencia no se computará para ningún efecto (Art. 49 Dcto. 351/64).

(3) Abandono del cargo;

El Ministerio de Defensa puede conceder licencias con justa causa, sin derecho a sueldo, a los empleados civiles que así lo soliciten hasta por sesenta (60) días al año, seguidos o divididos de la manera que estime conveniente el interesado, de acuerdo con las normas del Código de Régimen Político y Municipal.

(4) Incapacidad psicofísica permanente;

(5) Incapacidad técnica de acuerdo con el Reglamento

de Calificación y Clasificación para el personal de las Fuerzas Militares;

(6) Mala conducta comprobada, y

e) RETIROS

(6) Mala conducta comprobada, y

Estas condiciones se ordenan siempre por Decreto del Gobierno. Se entiende por retiro la cesación de funciones por parte del empleado y tiene lugar en los siguientes casos:

(7) Supresión del cargo para el cual fue nombrado.

Se entiende por retiro la cesación de funciones por parte del empleado y tiene lugar en los siguientes casos:

Tiene la facultad de disponer el retiro del servicio la autoridad a la cual corresponde el nombramiento del empleado conforme al Artículo 13 del Decreto 351 de 1.964, así:

(1) Especialistas del Primer Grupo, por Resolución Ministerial;

(2) Especialistas del Segundo Grupo y Adjuntos en las categorías de Jefes, Intendentes, Mayores y Especiales, por Resolución Ministerial;

(3) Demás Adjuntos y Auxiliares, por Orden del Día:

- Del Ministerio de Defensa para los empleados dependientes del Gabinete;

- Del Comando General y Comandos de Fuerza para los Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto);

- De los Comandos de Brigada y Bases con aprobación del Comando de Fuerza para Auxiliares (Primero a Cuarto) de sus respectivas dependencias;

- De la Dirección General de la Policía Nacional para Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto).

- Del Ministerio de Defensa para los empleados dependientes del Gabinete;

* * * * *

- Del Comando General y Comandos de Fuerza

para los Adjuntos Primero a Octavo y Auxiliares (Primero a Cuarto);

(1) Especialistas del Primer Grupo, por Resolución Ministerial;

DECRETO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.9

()

Por el cual se dictan unas disposiciones tendientes a la preservación del orden público en todo el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto número 1288 del 21 de mayo de 1.965 el Gobierno declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional,

D E C R E T A:

ARTICULO 1o. - Mientras subsista turbado el orden público en todo el territorio nacional, quedan prohibidas las manifestaciones públicas.

ARTICULO 2o. -

ARTICULO 3o. - Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(FIRMAS DE TODOS LOS MINISTROS)

DECRETO LEY

DECRETO NUMERO DE 1.9
()

Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 65 de 1.967,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.-

ARTICULO 3o.-

ARTICULO 4o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en Bogotá, D. E. a,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 65 de 1.967,
(Firma del Sr. Presidente de la República)

F I R M A S

ARTICULO 5o.-

NOTA: Debe llevar las firmas de los Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos, a los cuales-haga referencia la materia del decreto.

ARTICULO 6o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.

DECRETO REGLAMENTARIO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.9
()

Por el cual se reglamenta el artículo -
12 del Decreto Legislativo número 01667
de 1.966.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de las facultades que le confie-
re el ordinal 3o. del artículo 120 de -
la Constitución Nacional,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. -

ARTICULO 2o. -

DECRETO REGLAMENTARIO

ARTICULO 3o. -

ARTICULO 4o. - Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. E. a,

de 1.966.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de las facultades que le confie-
re el ordinal 3o. del artículo 120 de -

(FIRMA DEL MINISTRO O MINISTROS RESPECTIVOS)

ARTICULO 1o. -

ARTICULO 2o. -

ARTICULO 3o. -

ARTICULO 4o. - Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. E. a,

de 1.966.

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969

()

Por el cual se encarga del Comando de la -
Sexta Brigada a un Oficial Superior.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve (1.969), encárgase del Comando de la
Sexta Brigada al señor Coronel 4268358.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE

Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL)

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve (1.969), encárgase del Comando de la
Sexta Brigada al señor Coronel 4268358.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE

Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL)

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO ____ DE 1.969
()

Por el cual se destina en comisión a unas-
Gobernaciones a un personal del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con el Artículo 84, literal a) numeral 4o.
del Decreto No. 3071 de 1.968, destínase en comisión-
a las Gobernaciones que en cada caso se indica al siguiente perso-
nal del Ejército, así:

.....
.....

PAPAGRAFO.- Estas novedades se causan con las fechas en las cuales
el personal mencionado en este artículo, tome posesión
de los cargos conferidos por dichas Gobernaciones.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción.

Por el cual se destina en comisión a unas-
Gobernaciones a un personal del Ejército.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
(firma del Presidente de la República)

ARTICULO 1o. (LLEVA LA FIRMA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL).
De acuerdo con el Artículo 84, literal a) numeral 4o.
del Decreto No. 3071 de 1.968, destínase en comisión-
a las Gobernaciones que en cada caso se indica al siguiente perso-
nal del Ejército, así:

.....
.....

PAPAGRAFO.- Estas novedades se causan con las fechas en las cuales
el personal mencionado en este artículo, tome posesión
de los cargos conferidos por dichas Gobernaciones.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción.

Por el cual se destina en comisión a unas-
Gobernaciones a un personal del Ejército.

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969

()

Por el cual se destina en comisión a la -
Gobernación de Cundinamarca a un Oficial-
del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- De conformidad con el Artículo 84, literal a) numeral
4o. del Decreto número 3071 de 1.968, destínase al se-
ñor Subteniente 6463710 de la Es-
cuela de Caballería, en comisión a la Gobernación del Departamento-
de Cundinamarca. Esta novedad se causa con la fecha en la cual el -
citado Oficial tome posesión del cargo conferido por dicha Goberna-
ción.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción. DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

Por el cual se destina en comisión a la -
Gobernación de Cundinamarca a un Oficial-
del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y

(firmas del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL MINISTRO DE DE-
FENSA). DECRETO EJECUTIVO

ARTICULO 1o.- De conformidad con el Artículo 84, literal a) numeral
4o. del decreto número 3071 de 1.968, destínase al se-
ñor Subteniente 6463710 de la Es-
cuela de Caballería, en comisión a la Gobernación del Departamento-
de Cundinamarca. Esta novedad se causa con la fecha en la cual el -
citado Oficial tome posesión del cargo conferido por dicha Goberna-
ción.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción. DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

Por el cual se destina en comisión a la -
Gobernación de Cundinamarca a un Oficial-
del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1,969
()

Por el cual se prorroga la comisión en -
los Estados Unidos de América a dos Subo-
ficiales del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.-

ARTICULO 3o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expe-
dición.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LAS FIRMAS DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y
DE DEFENSA NACIONAL).

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.-

ARTICULO 3o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expe-
dición.

(DECRETO EJECUTIVO)

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969
(_____)

Por el cual se acepta la renuncia presentada por un funcionario de la Justicia Penal Militar, al servicio del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de enero de mil novecientos - sesenta y nueve (1.969), acéptase la renuncia presentada por el doctor ----- 6502592, para separarse del - del cargo de Juez Sexto de Instrucción Penal Militar de la Brigada de Institutos Militares.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL).

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969
()

Por el cual se acepta una renuncia y se nombran dos Ministros del Despacho Ejecutivo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro de Gobierno ha presentado el doctor

ARTICULO 2o.- Nómbrase Ministro de Gobierno y de Trabajo, en su orden, a los doctores

ARTICULO 3o.- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro de Gobierno ha presentado el doctor

ARTICULO 2o.- Nómbrase Ministro de Gobierno y de Trabajo, en su orden, a los doctores

ARTICULO 3o.- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.9
()

Por el cual se retira del servicio activo del Ejército a un Oficial General.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con los Artículos 91, literal a) numeral 2o. y 93 del Decreto No. 3071 de 1.968, con fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) y por "voluntad del Gobierno", retírase del servicio activo del Ejército, en forma temporal con pase a la reserva, al Señor Mayor General.....
..... 4366953.

PARAGRAFO.- El señor Mayor General, continuará dando de alta en la Contaduría Principal del Comando del Ejército por el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha indicada, en los términos y para los efectos del Artículo 113 del citado decreto.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

General GERARDO AYERBE CHAUX
Ministro de Defensa Nacional

PARAGRAFO.- El señor Mayor General, continuará dando de alta en la Contaduría Principal del Comando del Ejército por el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha indicada, en los términos y para los efectos del Artículo 113 del citado decreto.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.9
()

Por el cual se retira del servicio activo del Ejército unos Oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- De conformidad con el Artículo 91, literal a) numeral 1o. del Decreto No. 3071 de 1.968, con las fechas que adelante se mencionan y por "solicitud propia", retírase del servicio activo del Ejército, en forma temporal con pase a la reserva, a los siguientes oficiales, previa continuidad de alta por el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha de retiro en la Contaduría Principal del Comando del Ejército, en los términos y para los efectos del Artículo 113 del citado Decreto, así:

Con fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos-
sesenta y nueve (1.969):

.....
.....

Con fecha primero (1o.) de marzo de mil novecientos -
sesenta y nueve (1.969):

.....
.....

ARTICULO 2o.- De acuerdo con los Artículos 91, literal a) numeral -
2o. y 93 del Decreto No. 3071 de 1.968, con fecha die-
ciséis (16) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) y
por "voluntad del Gobierno", retírase del servicio activo del Ejér-
cito, en forma temporal con pase a la reserva, al Señor Mayor
..... 5553070 del Grupo de Caballería No. 2 -
"Rondón", previa continuidad de alta por el lapso de tres (3) meses
a partir de la fecha indicada, en la Contaduría Principal del Coman-
do del Ejército, en los términos y para los efectos del Artículo -
113 del citado decreto.

ARTICULO 3o.- El presente Decreto rige desde la fecha de su expedi-
ción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E. a,

Con fecha de de mil novecientos-
sesenta y nueve (1.969):

.....
.....

Con fecha primero (1o.) de marzo de mil novecientos -
sesenta y nueve (1.969):

.....
.....

General GERARDO AYERBE CHAUX
Ministro de Defensa Nacional

ARTICULO 2o.- De acuerdo con los Artículos 91, literal a) numeral -
2o. y 93 del Decreto No. 3071 de 1.968, con fecha die-
ciséis (16) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) y
por "voluntad del Gobierno", retírase del servicio activo del Ejér-

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO _____ DE 1.969
()

Por el cual se separa en forma absoluta del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Oficial del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Los Decretos números 4035 y 1315 del 1959, por los cuales se autorizó la adquisición de bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones, y se dispuso que el presupuesto para el año 1960 que rige al presupuesto para el año 1960, prohibe la adquisición de bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones.

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Sepárase en forma absoluta del servicio activo de las Fuerzas Militares al Subteniente del Ejército
..... 6022740 del Grupo de Caballería No. 3 "Cabal".

ARTICULO 2o.- Para todos los efectos legales y fiscales, el presente Decreto rige desde el primero (1o.) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1.959).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL).

ARTICULO 1o.- Sepárase en forma absoluta del servicio activo de las Fuerzas Militares al Subteniente del Ejército
..... 6022740 del Grupo de Caballería No. 3 "Cabal".

ARTICULO 2o.- Para todos los efectos legales y fiscales, el presente Decreto rige desde el primero (1o.) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1.959).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a,

(RESOLUCION EJECUTIVA)

RESOLUCION EJECUTIVA No. DE 1.9
()

Por la cual se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría General para adquirir en el pais elementos y equipos de oficina con destino a varias dependencias del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 0406 y 1315 de 1.959 quedó suspendida por el término de la vigencia fiscal de 1.959, la adquisición de muebles, kárdex y archivadores, equipos de oficina y demás elementos de la misma naturaleza y que la Ley 35 de 1.968 que rige el presupuesto para la actual vigencia, prorrogó dicha prohibición;

Que los artículos 1o. y 2o. del Decreto 406 y 4o. del Decreto 1315 de 1.959 en su parágrafo único, exceptúan de esta prohibición la adquisición de equipos y elementos necesarios para el funcionamiento y ampliación de los servicios ya existentes previa Resolución Ejecutiva;

Que es de urgente necesidad dotar a la Oficina Jurídica - Sección Prestaciones de dos (2) máquinas de escribir eléctricas para reemplazar dos que se encuentran inservibles, y cuatro (4) escritorios de medio servicio a la Sección de Tabulación y Costos, para solucionar en parte las necesidades más urgentes de tales dependencias.

RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría General, para que con cargo al presupuesto de la presente vigencia adquiera en el pais elementos y equipos de oficina, con destino a las dependencias anteriormente citadas:

- Máquinas de escribir eléctricas 2
- Escritorios de medio servicio 4

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. a,

(LLEVA LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL MINISTRO DE DEFENSA).

(RESOLUCION MINISTERIAL)

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1.9
()

Por la cual se traslada a un empleado civil al servicio del Ejército,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), trasládase al señor 641313 Farmacéutico en la categoría de Especialista Séptimo del Batallón de Infantería No. 1 "BOLIVAR", al Batallón de Artillería Antiaérea "Nueva Granada".

ARTICULO 2o.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

(RESOLUCION MINISTERIAL)
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E. a,

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1.9

(LLEVA LAS FIRMAS DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DEL SECRETARIO GENERAL)

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), trasládase al señor 641313 Farmacéutico en la categoría de Especialista Séptimo del Batallón de Infantería No. 1 "BOLIVAR", al Batallón de Artillería Antiaérea "Nueva Granada".

ARTICULO 2o.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

(RESOLUCION MINISTERIAL)
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E. a,

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1.9

(LLEVA LAS FIRMAS DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DEL SECRETARIO GENERAL)

(RESOLUCION MINISTERIAL)

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1.9
()

Por la cual se promueve y cambia de nivel a un personal civil del Ejército.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Con fecha primero (1o.) de enero de mil novecientos -
sesenta y nueve (1.969), promuévese a los siguientes-
empleados civiles al servicio del Ejército, así:

DE ESPECIALISTA ASESOR SEGUNDO NIVEL "C" A ESPECIALIS-
TA ASESOR PRIMERO NIVEL "A".-

.....
.....

ARTICULO 2o.- Con fecha primero (1o.) de enero de mil novecientos -
sesenta y nueve (1.969), cambiase de nivel a los si-
guientes empleados civiles al servicio del Ejército, así:

DEL NIVEL "A" A NIVEL "B"

Especialistas Asesores Primeros

.....
.....

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E. a,

F I R M A S

- NOTAS:
- 1.- La relación de las categorías se ordena de mayor a menor.
 - 2.- La relación de los niveles se ordena de "A" a "C".
 - 3.- La relación del personal se hace en orden alfabético dentro de cada categoría, grupo o nivel según el caso.
 - 4.- Cuando la cantidad de personal así lo indique, se elaboran dos o más Resoluciones, la (s) primera (s) para promociones y la (s) siguiente (s) para cambios de nivel, reduciendo, entonces, a dos (2) el articulado y a una (1) la causal que encabeza la disposición.
 - 5.- En el caso anterior, las disposiciones se tramitan a un mismo tiempo, por Fuerzas.

RESOLUCION MINISTERIAL

RESOLUCION NUMERO DE 1.9

Por la cual se determinan los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación media que adopten la instrucción militar.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 546 de 1.967 dicta normas sobre el funcionamiento de establecimientos de educación media que adopten la instrucción militar;

Que el mismo decreto en su artículo 17 dispone que el Ministerio de Defensa Nacional determinará los requisitos y dictará los reglamentos que en el aspecto militar deban cumplir los establecimientos de educación media que impartan dicho tipo de instrucción.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.- Por la cual se determinan los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación media que adopten la instrucción militar.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E.a,

(LLEVA LAS FIRMAS DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DEL SECRETARIO-GENERAL).

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.- Por la cual se determinan los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación media que adopten la instrucción militar.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

(RESOLUCION MINISTERIAL)

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1.9

()

Por la cual se aprueban las Resoluciones números 039, 099 y 113 de 1.965 dictadas por la Dirección de Marina Mercante.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.-

ARTICULO 3o.-

La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Las Resoluciones números 039, 099 y 113 de 1.965 dictadas por la Dirección de Marina Mercante.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE
Dada en Bogotá, D. E.a,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

(FIRMAS DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DEL SECRETARIO GENERAL).

RESUELVE:

ARTICULO 1o.-

ARTICULO 2o.-

ARTICULO 3o.-

La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Las Resoluciones números 039, 099 y 113 de 1.965 dictadas por la Dirección de Marina Mercante.

COMUNIQUESE Y CUMPIASE
Dada en Bogotá, D. E.a,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

V - EXPOSICION DE MOTIVOS

Este documento tiene por objeto exponer las razones que justifican determinada medida de la Administración, presentando los distintos antecedentes con la mayor exactitud y claridad. Dicho documento, que debe venir anexo al acto que se pretende expedir, debe contener los siguientes puntos:

- Referencia,
- Antecedentes,
- Análisis,
- Conclusiones, y
- Acción Recomendada.

a) Referencia.- Bajo este epígrafe se indica la materia o aspectos tratados en la disposición que se proyecta dictar.

Son ejemplos, "por la cual se traslada a unos Oficiales del Ejército", "por la cual se causan unas novedades en el personal civil al servicio del Ejército", "por el cual se destina al exterior a un Suboficial de la Armada Nacional", etc.

b) Antecedentes.- En este punto deben indicarse los motivos que dan origen a los distintos actos de la Administración, presentándolos con claridad y exactitud, a fin de disponer de elementos de juicio para examinar la situación planteada.

c) Análisis.- En este aparte, como su nombre lo indica, debe analizarse la situación pertinente a la luz de las disposiciones legales que le son aplicables en orden a una correcta expedición del acto administrativo - decreto, resolución etc.

d) Conclusiones.- En este punto debe resumirse el criterio de la administración sobre la conveniencia o necesidad de expedir el acto respectivo conforme a las necesidades del servicio. Suboficial de la Armada Nacional", etc.

En este punto deben indicarse los motivos que dan origen a los distintos actos de la Administración.

e) Acción Recomendada. - En este punto se resume el criterio de la administración para producir determinados efectos en el orden jurídico.

FORMATO DE EXPOSICION DE MOTIVOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

REFERENCIA:

ANTECEDENTES:

ANALISIS:

CONCLUSIONES:

ACCION RECOMENDADA:

Bogotá, D. E. 30 de Marzo de 1.969.

(FIRMA DEL COMANDANTE DE FUERZA, O DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES O DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL).

26730

36730